

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

**TESIS**

**LA TUTELA A LA SEGURIDAD JURIDICA EN EL  
RECONOCIMIENTO DE UNION DE HECHO VIA  
NOTARIAL HUANCAYO 2022**

Para optar : El título profesional de abogada

Autor : Bach. Lazaro Sapallanay Rita  
Mary  
Bach. Mena Gavilan Gabriela  
Beatriz

Asesor : Dr. Romero Giron Hilario

Línea de investigación institucional : Desarrollo humano y derechos

Área de investigación institucional : Ciencias sociales

Fecha de inicio y de culminación : 15-01-2023 a 30-03-2023

HUANCAYO – PERÚ

2024

## HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

DR. OSCUVILCA TAPIA ANTONIO LEOPOLDO

Docente revisor titular 1

DRA. CORDOVA MAYO MIRIAM ROSARIO

Docente revisor titular 2

ABG. CHACHI VICUÑA EDITH ALEJANDRINA

Docente revisor titular 3

MG. QUIÑONES INGA ROLY

Docente revisor suplente

## **DEDICATORIA**

Dedicamos el desarrollo del presente trabajo a todas las personas, por su apoyo de forma incondicional, a mis padres y familiares, por su apoyo por su comprensión en todo este proceso de desarrollo de este trabajo.

Nuestra gratitud y dedicatoria de este trabajo va en gratitud a dios, y a mis padres quienes me dan su apoyo incondicional para seguir mis proyectos y llegar a cumplir mis objetivos.

## **AGRADECIMIENTO**

Nuestro agradecimiento a nuestro asesor de tesis el docente Hilario Romero Girón, por su dedicación y apoyo de forma incondicional, a todos los profesionales comprometidos con nuestros propósitos de poder culminar el presente proceso, y lograr nuestros objetivos, para todos ellos dedicamos el desarrollo del presente trabajo.

.

## CONSTANCIA DE SIMILITUD



NUEVOS TIEMPOS  
NUEVOS DESAFIOS  
NUEVOS COMPROMISOS

## CONSTANCIA DE SIMILITUD

N° 000101-FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

**LA TUTELA A LA SEGURIDAD JURIDICA EN EL RECONOCIMIENTO DE UNION DE HECHO VIA NOTARIAL HUANCAYO 2022**

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : BACH. LAZARO SAPALLANAY RITA MARY  
BACH. MENA GAVILAN GABRIELA BEATRIZ

Facultad : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela profesional : DERECHO

Asesor(a) : DR. ROMERO GIRON HILARIO

Fue analizado con fecha **14/03/2024** con **85** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

X

Excluye Citas.

X

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

X

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **20** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio. Se declara, que el trabajo de investigación: *Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.*

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 14 de marzo de 2024.



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI  
JEFE  
Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

## CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES .....	ii
DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD .....	v
CONTENIDO .....	vi
ÍNDICE DE TABLAS .....	ix
ÍNDICE DE FIGURAS.....	x
RESUMEN .....	xi
ABSTRAC .....	xii
INTRODUCCIÓN .....	xiii
<b>1 CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>15</b>
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	15
1.2 Delimitación del problema.....	17
1.2.1 Delimitación espacial.....	17
1.2.2 Delimitación temporal .....	17
1.2.3 Delimitación conceptual .....	17
1.3 Formulación del problema .....	17
1.3.1 Problema general .....	17
1.3.2 Problemas específicos .....	17
1.4 Justificación de la investigación .....	18
1.4.1 Social.....	18
1.4.2 Científica – teórica.....	18
1.4.3 Justificación metodológica.....	18
1.5 Objetivos de la Investigación.....	19
1.5.1 Objetivo general.....	19
1.5.2 Objetivos específicos .....	19
<b>2 CAPITULO II: MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>20</b>
2.1 Antecedentes de investigación.....	20
2.1.1 Antecedentes nivel nacional .....	20
2.1.1.1 Antecedente N° 01 .....	20
2.1.1.2 Antecedente N° 02.....	21
2.1.1.3 Antecedente N° 03.....	23
2.1.2 A nivel internacional.....	24
2.1.2.1 Antecedente N° 01 .....	24
2.1.2.2 Antecedente N° 02.....	26
2.2 Bases teóricas o científicas .....	27
2.2.1 La tutela a la seguridad jurídica .....	27
2.2.1.1 Límites a la seguridad jurídica.....	27
2.2.2 Reconocimiento de unión de hecho vía notarial .....	29
2.2.2.1 Seguridad jurídica de la convivencia.....	30
2.2.2.2 Reconocimiento constitucional de la unión de hecho y naturaleza jurídica...	31
2.2.2.3 Regulación legal de las uniones de hecho y sus efectos.....	33
2.2.2.4 Requisitos constitutivos de la unión de hecho .....	33
2.2.2.4.1 Convivencia.....	33
2.2.2.4.2 Publicidad.....	34
2.2.2.4.3 Singularidad .....	34
2.2.2.4.4 Estabilidad.....	34

2.3	Definición de conceptos.....	34
3	CAPITULO III: HIPOTESIS.....	36
3.1	Hipótesis general.....	36
3.2	Hipótesis específicas.....	36
3.3	Variables.....	36
4	CAPITULO IV: METODOLOGÍA.....	37
4.1	Métodos de investigación.....	37
4.1.1	Métodos generales de investigación.....	37
4.1.1.1	Método deductivo.....	37
4.1.1.2	Método inductivo.....	37
4.1.2	Métodos específicos.....	38
4.1.2.1	Método descriptivo.....	38
4.1.3	Métodos particulares.....	38
4.1.3.1	Método sistemático.....	38
4.2	Tipo de investigación.....	39
4.2.1	Investigación básica.....	39
4.3	Nivel de investigación.....	40
4.3.1	Descriptivo – explicativo.....	40
4.4	Diseño de la investigación.....	40
4.4.1	Investigación no experimental.....	40
4.4.1.1	Trasversal - descriptivo.....	41
4.5	Población y Muestra.....	42
4.5.1	Población.....	42
4.5.2	Muestra.....	42
4.5.2.1	Muestreo no probabilístico.....	42
4.5.2.1.1	Muestras intencionadas.....	43
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	43
4.6.1	Técnicas de recolección de datos.....	43
4.6.1.1	Encuesta.....	43
4.6.2	Instrumentos de recolección de datos.....	43
4.6.2.1	Cuestionario.....	43
4.6.2.2	Procedimiento de recolección de datos.....	44
4.7	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	44
4.7.1	Clasificación.....	44
4.7.2	Codificación.....	44
4.7.3	Tabulación.....	45
4.7.3.1	Tabla.....	45
4.7.3.2	Gráficos.....	45
4.7.4	Análisis e interpretación de los datos.....	45
4.8	Consideraciones éticas.....	45
5	CAPITULO V: RESULTADOS.....	47
5.1	Descripción de resultados.....	47
5.1.1	Resultados de la variable: La tutela a la seguridad jurídica.....	47
5.1.2	Resultados de la variable: Reconocimiento de unión de hecho vía notarial.....	51
5.1.3	Relación entre las variables independiente e dependiente.....	55
5.2	Contrastación de las hipótesis.....	58
5.2.1	Contrastación de la hipótesis general.....	58
5.2.2	Contrastación de las hipótesis específicas.....	59
5.3	Análisis y discusión de resultados.....	61
5.3.1	Análisis y discusión de resultados a nivel teórico.....	61

5.3.2	Análisis y discusión a nivel de resultados estadístico.....	62
5.3.3	Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación .....	64
	CONCLUSIONES .....	66
	RECOMENDACIONES.....	67
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	68
	A N E X O S .....	72
	Matriz de consistencia.....	73
	Matriz de operacionalización de las variables: .....	74
	Matriz de operacionalización la variable Independiente .....	74
	Matriz de operacionalización la variable dependiente.....	75
	Matriz de Operacionalización de los instrumentos .....	76
	Matriz de Operacionalización de los instrumentos de la variable Independiente e Itms. ....	76
	Matriz de Operacionalización de los instrumentos de la variable dependiente e Itms. ....	77
	ENCUESTA.....	78
	FICHA DE VALIDACIÓN .....	80
	CONSENTIMIENTO INFORMADO .....	82
	COMPROMISO DE AUTORIA .....	84
	COMPROMISO DE AUTORIA .....	85



## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla N° 01:</b> Resultado de la dimensión garantía – en sus indicadores reconocimiento - regulación .....	57
<b>Tabla N° 02:</b> Resultados de la dimensión seguridad jurídica – en sus indicadores seguridad .....	58
<b>Tabla N° 03:</b> Estadígrafos de los puntajes de la variable la tutela a la seguridad jurídica .....	59
<b>Tabla N° 04:</b> Niveles de la variable la tutela a la seguridad jurídica .....	61
<b>Tabla N° 05:</b> Resultados de la dimensión comunidad de bienes - indicador patrimoniales....	62
<b>Tabla N° 06:</b> Resultados de la dimensión registro de estado civil en la protección familiar - indicador publicidad .....	63
<b>Tabla N° 07:</b> Estadígrafos de los puntajes de la variable reconocimiento de unión de hecho vía notarial.....	64
<b>Tabla N° 08:</b> Niveles de la variable reconocimiento de unión de hecho vía notarial.....	65
<b>Tabla N° 09:</b> Coeficiente de correlación de Spearman de la tutela a la seguridad jurídica y de reconocimiento de unión de hecho vía notarial .....	66
<b>Tabla N° 10:</b> Correlación de los indicadores de la tutela a la seguridad jurídica y de reconocimiento de unión de hecho vía notarial .....	67
<b>Tabla N° 11:</b> Niveles de los fundamentos de la tutela a la seguridad jurídica y de reconocimiento de unión de hecho vía notarial .....	68
<b>Tabla N° 12:</b> Prueba de kolmogorov-smirnov de las variables .....	70
<b>Tabla N° 13:</b> Prueba de la hipótesis general .....	72
<b>Tabla N° 14:</b> Prueba de la hipótesis específica 1 .....	73
<b>Tabla N° 15:</b> Prueba de la hipótesis específica 2 .....	74

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura N° 01:</b> Resultados de los indicadores reconocimiento y regulación .....	58
<b>Figura N° 02:</b> Resultados del indicador seguridad.....	59
<b>Figura N° 03:</b> Histograma de los puntajes de la variable la tutela a la seguridad jurídica.....	60
<b>Figura N° 04:</b> Niveles de la variable la tutela a la seguridad jurídica .....	61
<b>Figura N° 05:</b> Resultados del indicador patrimoniales .....	62
<b>Figura N° 06:</b> Resultados del indicador publicidad .....	64
<b>Figura N° 07:</b> Histograma de los puntajes de la variable reconocimiento de unión de hecho vía notarial .....	65
<b>Figura N° 08:</b> Niveles de la variable de reconocimiento de unión de hecho vía notarial.....	66
<b>Figura N° 09:</b> Diagrama de dispersión de la tutela a la seguridad jurídica y de reconocimiento de unión de hecho vía notarial .....	67
<b>Figura N° 10:</b> Niveles de la tutela a la seguridad jurídica y de reconocimiento de unión de hecho vía notarial .....	68

## **LA TUTELA A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO VÍA NOTARIAL HUANCAYO 2022**

### **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación se desarrollará a partir del análisis de los marcos normativos acerca de la tutela a la seguridad jurídica en el reconocimiento de unión de hecho vía notarial, esto a fin de garantizar la integridad familiar:

Problema: ¿En qué medida se materializa la seguridad jurídica dentro del reconocimiento de unión de hecho vía notarial Huancayo 2022?, para tal efecto el objetivo es la siguiente: Objetivo: Establecer en qué medida se materializa la seguridad jurídica dentro del reconocimiento de unión de hecho vía notarial Huancayo 2022, siendo la hipótesis postulada la siguiente : Hipótesis: No se viene materializando la seguridad jurídica en el reconocimiento de unión de hecho vía notarial, ello por deficiencias normativa en su regulación, Huancayo 2022; para los fines de desarrollo se partió de un enfoque cuantitativo, ello nos permitirá medir las variables, nivel de investigación descriptivo – explicativo y tipo de investigación básico, diseño no experimental, y el procedimiento adoptado para recoger la información fue la encuesta, dirigido a profesionales con conocimientos especiales sobre la materia, la técnica de la encuesta fue elaborado con respuestas de escala de Likert con las mismas que son sólidas toda vez que sometido a ficha de validación y confiabilidad.

**Palabras claves:** Tutela, seguridad, reconocimiento, comunidad, sociedad de gananciales, garantía, unión de hecho, derecho.

# **THE PROTECTION OF LEGAL SECURITY IN THE RECOGNITION OF DE FACTO UNION VIA NOTARIAL HUANCAYO 2022**

## **ABSTRAC**

This research work will be developed from the analysis of the regulatory frameworks about the protection of legal security in the recognition of de facto union via notary, this in order to guarantee family integrity:

**Problem:** To what extent does legal security materialize within the recognition of de facto union via notarial Huancayo 2022? For this purpose, the objective is the following: **Objective:** Establish to what extent legal security materializes within the recognition of de facto union made via a notary Huancayo 2022, the hypothesis postulated being the following: **Hypothesis:** Legal security has not been materializing in the recognition of a de facto union via a notary, due to regulatory deficiencies in its regulation, Huancayo 2022; For the purposes of development, a quantitative approach was used, this will allow us to measure the variables, level of descriptive - explanatory research and basic type of research, non-experimental design, and the procedure adopted to collect the information was the survey, aimed at professionals. With special knowledge on the matter, the survey technique was developed with Likert scale responses with the same that are solid every time they are submitted to a validation and reliability sheet.

**Keywords:** Guardianship, security, recognition, community, joint venture, guarantee, de facto union, law.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se orienta a analizar sobre las formas tradicionales y actuales de probar una relación de convivencia de tipo legítimo, constituida ésta bajo los parámetros legales exigidos por el Derecho de Familia y el Código Civil; dada las dificultades que hoy, las parejas de convivientes tienen para acreditar su convivencia, sobre todo luego de un rompimiento concertado, unilateral o por el fallecimiento de uno de ellos, en la familia.

En esta ocasión me ha tocado exponer los alcances, de la Unión de Hecho en el Código Civil y su reconocimiento a la sociedad de Gananciales, debemos reconocer que más de una vez habremos escuchado la clásica pregunta entre cual es la diferencia entre el Matrimonio y la Unión de Hecho: Donde al analizar obtenemos una respuesta siendo que el matrimonio es una unión voluntaria formalizada entre un hombre y una mujer de acuerdo a Ley con una amplia gama de derechos y deberes reconocidos; mientras que la otra es una unión también voluntaria pero no formalizada acorde a Ley entre un hombre y una mujer pero que por ser también generadora de relaciones familiares, con implicancias sociales y patrimoniales, tiene reconocidos aunque en menor medida determinados derechos y deberes.

También, abordaremos la importancia, clases, regulación normativa a nivel Constitucional, Código Civil, Ley 26662 y Legislación Registral, incluyendo con mayor razón la Ley 30007, en mérito de la cual se otorga el derecho sucesorio al miembro integrante sobreviviente de la Unión de Hecho propia, sin perjuicio de ello,

En este mismo sentido el presente trabajo de investigación se encuentra dividida en cinco capítulos, siendo dividida en la siguiente forma:

En lo que respecta al Primer capítulo se encuentra el planteamiento del problema, donde se desarrollara la descripción de la descripción del problema, el cual

está compuesto por la formulación del problema, justificación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En lo que respecta en el segundo capítulo se desarrollara el marco teórico de la investigación, de acuerdo a las variables postulados, dentro de ella se desarrolla los antecedentes de la investigación, bases teóricas de la investigación, marco conceptual.

En lo que respecta al tercer capítulo se encuentra la hipótesis, donde se desarrolla la hipótesis y la identificación de las variables y la operacionalizacion de las variables.

En el cuarto capítulo se encuentra se desarrollará la metodología empleada en el presente trabajo de investigación, donde se desarrollará aspectos como: métodos de investigación, tipos de investigación, niveles de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumentos y técnicas de procesamiento u análisis de datos.

En el último capítulo se desarrollará los resultados de la investigación, de acuerdo con las variables y la discusión de resultados.

Y finalmente se desarrolla en el presente trabajo lo que son las conclusiones, así como las recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos.

**EL AUTOR.**

## **1 CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 Descripción de la realidad problemática**

Dentro de nuestro sistema jurídico el problema fundamental sobre las uniones de hecho es el relativo a la prueba de su existencia, precisando que ello no va a constar en un título de estado de familia, como son las partidas del Registro del Estado Civil, esto es así por tratarse de un estado de familia de hecho.

Al respecto, cabe precisar que la creación de registros en las notaría para la inscripción de las uniones de hecho es una opción nueva que se encuentra al acceso de los usuarios interesados, el cual resulta concordante con las normas que permitirá la acreditación inmediata y el reconocimiento, a favor de esa unión de hecho, de los efectos reconocidos bajo el principio de protección de la familia.

El Estado Peruano definió a la Unión de Hecho en la Constitución de 1993, precisamente en el artículo 5 que señala “La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable”, al pasar de los años la falta de regulación y la poca importancia a las normas del concubinato han generado que la ciudadanía no sepa y que desconozcan de la misma; de esta manera, ha ido cayendo en el olvido esta figura jurídica regulada en el artículo 326 del Código Civil, a pesar de facultar a las notaría para que las reconozcan uniones de hecho.

Actualmente la unión de hecho tienen una evidente desventaja frente al matrimonio, no cuenta con una regulación sistemática y profunda, por lo que se debe trabajar en proteger a esta institución como lo confiere el ordenamiento jurídico; en ese sentido, nuestra legislación debería hacer hincapié en proteger a la familia independientemente de la fuente; así mismo, se debe conferir la exigencia legal a uno

de los convivientes para el cumplimiento de los derechos y deberes legales que emanan del matrimonio.

La prueba de la existencia de la unión de hecho se constituye en una cuestión necesaria para reclamar los efectos legales reconocidos, pero la pregunta de fondo es si existe una seguridad Jurídica en el reconocimiento de hecho que se realiza a nivel de las Notarías, a diferencia de un juzgado ordinario donde se debe cumplir un protocolo procesal garantista en la actuación de las pruebas para llegar al estado de reconocimiento de una unión de hecho.

Otro aspecto en el reconocimiento de hecho y de mayor relevancia es aquel vinculado con los efectos patrimoniales que se reclamen entre los convivientes o frente a terceros, como son los derechos que les correspondan de conformidad con el régimen de sociedad de gananciales, la prueba de la existencia de la unión de hecho es determinante a fin de evitar perjuicios a terceros.

De otra parte, la prueba va a estar dirigida a demostrar que un hombre y una mujer sin estar casados entre sí, hacen vida de tales, en ello consiste la posesión constante de estado de convivientes, claro está que, además, se deberá probar el cumplimiento de los demás elementos configurativos de la unión de hecho, que no media impedimento matrimonial y, para la aplicación de las normas del régimen de sociedad de gananciales, que ha durado por lo menos dos años continuos

Finalmente, para que la unión de hecho sea reconocida notarialmente o judicialmente, en nuestro ordenamiento jurídico, debe ser realizada por escrito para que quede acreditada y con constancia, ya que, como ha ocurrido en muchos casos, cuando fallece uno de los causantes resulta difícil acreditar si hubo una convivencia por más de dos años continuos así como lo requiere la ley; en ese sentido, se originan problemas para el conviviente sobreviviente, pues no obtendría el derecho de herencia



correspondiente ni el reconocimiento para probarlo; asimismo, se sabe que las uniones de hecho mayormente no se formalizan porque se caracterizan por ser naturales y no se exigen formalidades.

## **1.2 Delimitación del problema**

### **1.2.1 Delimitación espacial**

La delimitación espacial este se encuentra delimitado dentro del radio urbano de la provincia de Huancayo.

### **1.2.2 Delimitación temporal**

La delimitación temporal se encuentra delimitado al desarrollo del presente trabajo dentro del periodo del del año 2022.

### **1.2.3 Delimitación conceptual**

La delimitación conceptual, se encuentra delimitado al desarrollo teórico científico de acuerdo con las variables postulado:

**Variable (x):** La tutela a la seguridad jurídica

**Variable (y):** Reconocimiento de unión de hecho vía notarial

## **1.3 Formulación del problema**

### **1.3.1 Problema general**

¿En qué medida se materializa la seguridad jurídica dentro del reconocimiento de unión de hecho vía notarial Huancayo 2022?

### **1.3.2 Problemas específicos**

- ¿En qué medida existe la garantía a la comunidad de bienes en el reconocimiento de las uniones de hecho, vía notarial, Huancayo 2022?
- ¿En qué medida se otorga seguridad jurídica al registro de estado civil de las uniones de hecho vía notarial, como tutela a la protección familiar, Huancayo 2022?

## **1.4 Justificación de la investigación**

### **1.4.1 Social**

La justificación social, encuentra su fundamento en que los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación va beneficiar a toda la comunidad jurídica acerca de la importancia de poder unificar criterios acerca de la importancia de otorgar seguridad jurídica de las uniones de hecho en sede notarial, el cual los aportes del presente trabajo va contribuir en este propósito de unificar, del cual de forma directa quienes van ser beneficiado van ser la colectividad quienes se encuentra en este tipo unión de hecho, de tal manera que estos fundamentos sustentan la justificación social del presente trabajo de investigación en el aspecto social.

### **1.4.2 Científica – teórica**

En cuanto a la justificación científica teórica, estos se fundamentó en que en el proceso de desarrollo del presente trabajo de investigación, se va a ampliar los marcos de conocimientos existentes acerca de la tutela a la seguridad jurídica en el reconocimiento de unión de hecho vía notarial, a partir de explicaciones respaldadas de autores reconocidos que respalden la propuesta de nuestro trabajo, teóricos que nos permita en entendimiento del problema en su dimensión real, donde los resultados servirá para poder llenar vacíos o espacios cognitivos existentes, a partir del espíritu jurídico acerca del problema que se plantea esto desde un enfoque constitucional sobre la importancia de garantizar la seguridad jurídica en las uniones de hecho.

En lo que respecta a la justificación practica el presente trabajo de investigación encuentra su fundamento puesto que los resultados obtenidos nos van a poder permitir proponer alternativas de solución al problema materia de investigación.

### **1.4.3 Justificación metodológica**

En lo que respecta a la justificación metodológica, este encuentra su fundamento en que en todo el desarrollo del trabajo se va diseñar todos los procesos metodológicos

necesarios a efectos de poder lograr los objetivos trazados en el presente trabajo de investigación tales el tipo de investigación, niveles de investigación, diseños de investigación, ellos van servir de fuente de referencias para investigaciones posteriores que guarden relación con las variables postulados, así como el instrumentos va seguir un procedimiento de validación, que es validado por 3 expertos en la materia.

## **1.5 Objetivos de la Investigación**

### **1.5.1 Objetivo general**

Establecer en qué medida se materializa la seguridad jurídica dentro del reconocimiento de unión de hecho vía notarial Huancayo 2022

### **1.5.2 Objetivos específicos**

- Determinar en qué medida existe la garantía a la comunidad de bienes en el reconocimiento de las uniones de hecho, vía notarial, Huancayo 2022
- Determinar en qué medida se otorga seguridad jurídica al registro de estado civil de las uniones de hecho vía notarial, como tutela a la protección familiar, Huancayo 2022

## 2 CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1 Antecedentes de investigación.

#### 2.1.1 Antecedentes nivel nacional

##### 2.1.1.1 Antecedente N° 01

Max, M. (2020); *“La regulación jurídica de las uniones de hecho y la contravención al deber constitucional del estado peruano de promover el matrimonio”*; [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Antenor Orrego, Trujillo – Perú]; [https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/7118/1/REP\\_DDER\\_MOIS%C3%89S.MAX\\_REGULACI%C3%93N.JUR%C3%8DDICA.UNIONES.HECHO.CONTRAVENCI%C3%93N.DEBER.CONSTITUCIONAL.ESTADO.PERUANO.PROMOVER.MATRIMONIO.pdf](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/7118/1/REP_DDER_MOIS%C3%89S.MAX_REGULACI%C3%93N.JUR%C3%8DDICA.UNIONES.HECHO.CONTRAVENCI%C3%93N.DEBER.CONSTITUCIONAL.ESTADO.PERUANO.PROMOVER.MATRIMONIO.pdf); Quien llego a la siguiente Conclusión:

Se concluye que existen percepciones favorables sobre la regulación jurídica de las uniones de hecho reconociéndose una mixtura en cuanto a las concepciones jurídicas que sustentan la naturaleza normativa de este tipo de actos. Se percibe también que los principios del derecho que sustentan este tipo de uniones son cumplidos y que el Estado ha establecido mecanismos de registro para las mismas siendo el registro notarial el que se considera menos engorroso. Asumen los encuestados que actualmente hay claridad en cuanto a los derechos que se desprenden de este tipo de uniones. (...) Esta situación unida al reconocimiento a las uniones de hecho, así como a la flexibilidad que ha mostrado el Estado Peruano para dar registro a las mismas, crea una contravención al deber constitucional del Estado Peruano de promover el matrimonio, puesto que surgen contradicciones que van en perjuicio del matrimonio. (...) Se concluye a su vez que a pesar de existir una diferencia notoria entre los efectos jurídicos de las uniones de hecho y los del matrimonio, esto no se observa como un factor que favorezca la promoción del matrimonio, resultando este último engorroso y

costoso, aspecto donde está en minusvalía ante la figura de la unión de hecho por ser menos complicada procedimentalmente. (...) Se identifican a estos conflictos jurídicos inherentes a la normatividad, los patrones culturales foráneos y la aceptación social de las uniones de hecho en el Perú, como factores que limitan el deber constitucional del Estado de promover el matrimonio. (p. 54)

### **Comentario**

Se puede observar que el trabajo de investigación citado parte del método general hipotético – deductivo, histórico, jurídico, así también se puede observar que este emplea el diseño de experimental, de enfoque cuantitativo, nivel de investigación descriptivo – explicativo, en lo que respecta en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático, tipo de investigación básico, nivel de investigación descriptivo – explicativo.

#### **2.1.1.2 Antecedente N° 02**

Quispe, N. (2017). “*Reconocimiento de unión de hecho, por un centro de conciliación y su influencia del ordenamiento jurídico colombiano en Huancavelica - 2016*”, [Tesis de pregrado; Universidad Nacional de Huancavelica: Huancavelica - Perú]; <https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/8ba87b7b-d6bc-4920-b6c4-de62028bee3a/content>: quien llego a la siguiente conclusión:

Se ha determinado que los fundamentos del ordenamiento jurídico colombiano influye de forma positiva y significativa en el reconocimiento de unión de hecho, por un centro de conciliación en Huancavelica, período 2016. La intensidad de la relación hallada es  $r=79\%$  que se tipifica como positiva fuerte,

asimismo el contraste de significancia asociado es  $P(t>5, n=15)=0$ . (...) El 100% de los magistrados, abogados litigantes y conciliadores extrajudiciales tienen conocimiento sobre las formas de reconocimiento de unión de hecho que están permitidos en el sistema jurídico peruano; asimismo el 60% de los magistrados, abogados litigantes y conciliadores extrajudiciales tienen conocimiento que en el sistema jurídico colombiano está regulado el reconocimiento de uniones de hecho permitidas por un centro de conciliación acreditado. Únicamente los conciliadores extrajudiciales tienen conocimiento hasta el 60% que en el sistema jurídico colombiano está regulado el reconocimiento de la unión de hecho por un centro de conciliación acreditado. (...) Se ha determinado que el 80% de los magistrados en la especialidad de Derecho Privado del distrito Judicial de Huancavelica consideran que el sistema jurídico colombiano influye en el reconocimiento de unión de hecho por un centro de conciliación acreditado; de la misma manera el 80% de los abogados litigantes así lo creen y el 100% de los conciliadores extrajudiciales lo consideran. (p. 89)

### **Comentario**

Se puede observar en que el trabajo de investigación citado parte del tipo de investigación básica, con nivel de investigación exploratorio – descriptivo, diseño de investigación no experimental, como método general se empleó el análisis – deductivo, , en lo que respecta en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático, tipo de investigación básico, nivel de investigación descriptivo – explicativo.

### 2.1.1.3 Antecedente N° 03

Caceres, F. (2016), "*Criterios para el marco objetivo de reconocimiento y protección jurídica de las situaciones jurídicas patrimoniales de los convivientes en sede judicial, notarial y registral*", [Tesis de pregrado, Universidad Católica de San Pablo; Arequipa - Perú]: recuperado de la página web siguiente: [https://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/14916/1/CACERES\\_GALLEGOS\\_FRA\\_CRI.pdf](https://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/14916/1/CACERES_GALLEGOS_FRA_CRI.pdf); quien llego a las siguientes conclusiones:

El cambio de contexto socio-cultural reflejado a su vez en el ámbito doctrinario y jurisprudencial respecto al reconocimiento de una nueva fuente de familia distinta al matrimonio, ha sido plasmado en la norma constitucional actual. En efecto al hacer una interpretación conjunta de los artículos 4 y 5 de la Constitución actual, evidenciamos el reconocimiento de la Unión de Hecho Propia como fuente de familia y como tal acreedora de protección constitucional conforme a su estatus, situación diferente a la que se presentaba en la Carta Magna de 1979 donde solo se reconocían derechos patrimoniales a la Unión de Hecho Propia, ello en atención a que se reconocía al matrimonio como única fuente de familia. (...) Los derechos patrimoniales de los miembros de la Unión de Hecho Propia son protegidos mediante la imposición del Régimen de Sociedad de Gananciales, situación que refleja una protección incompleta de los mismos por parte del Estado. La limitación impuesta por el legislador evita que los miembros de una Unión de Hecho Propia administren sus patrimonios de acuerdo a su estilo de vida y designios. Dicha limitación es incongruente con la evolución legislativa reflejada a nivel normativo, doctrinario y jurisprudencial. (...) La publicidad juega un rol fundamental en la protección de los derechos patrimoniales de los convivientes, entre los mismos y frente a terceros. La

posibilidad actual de inscribir el estado de convivencia en el Registro Personal de SUNARP, luego de un reconocimiento notarial o judicial, acrecienta la seguridad jurídica, estableciendo la calidad de los bienes (propios o sociales) sobre los cuales se contrata. Dicha publicidad puede ser complementada con el establecimiento de un nuevo estado civil, el de conviviente, el cual figure en el DNI. (p. 76).

### **Comentario**

Se puede observar de la investigación citada en que este parte del tipo desde un enfoque cualitativo, para ello emplea el análisis – síntesis, tipo de investigación básica, diseño no experimental, en lo que respecta al presente trabajo de investigación, consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático, tipo de investigación básico, nivel de investigación descriptivo – explicativo.

#### **2.1.2 A nivel internacional**

##### **2.1.2.1 Antecedente N° 01**

Cespedes, M. (2012) “*El Contrato Patrimonial en la Unión de Hecho en Costa Rica*”, [Tesis de pregrado, Universidad De Costa Rica; San José – Costa Rica]: recuperado de la página web: <https://iij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/08/TESIS-FINAL-Mar%C3%ADa-Amalia.pdf>; quien llego a las siguientes conclusiones:

La función básica del sistema legal es solucionar situaciones que surgen en la sociedad y dar a los individuos la seguridad de que sus derechos serán regulados por el ordenamiento jurídico. Para esto, el Derecho costarricense debe evolucionar conforme surgen diversas situaciones; al ser la familia la base de la



sociedad, es primordial que el Derecho de Familia tenga la característica de adaptabilidad, ya que regula los conflictos en las relaciones familiares. (...)

Al realizar un análisis de la legislación Civil y de Familia, se logra concluir que no existe una limitación ni expresa ni tácita que impida a los convivientes realizar un contrato patrimonial; todo lo contrario, al investigar la regulación de las capitulaciones matrimoniales y de la unión de hecho en nuestro país, se logró concluir que el Código de Familia hace una equiparación en cuanto al régimen patrimonial; además, por medio de la analogía, en la unión de hecho se puede implementar un contrato similar a las capitulaciones matrimoniales. (...) Con base en los resultados del Censo Poblacional de 2000 y 2011, del Instituto Nacional de Estadística y Censos, se pudo comprobar que la figura de la unión de hecho toma fuerza con el pasar de los años, lo que implica que regular un contrato patrimonial para esta población pasa de ser un lujo a una necesidad. Por lo tanto, el ordenamiento jurídico debe incluir la posibilidad de regular el régimen económico según estos crean conveniente, al igual que sucede en el matrimonio. (p. 126).

### **Comentario**

Se puede observar en que el trabajo citado, este se desarrolló desde un enfoque mixto cualitativo – cuantitativo, , para tal fin se emplea el tipo de investigación exploratorio – descriptivo, así también se observa el diseño de investigación no experimental, en lo que respecta al presente trabajo de investigación, consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

### 2.1.2.2 Antecedente N° 02

Cunalata, E. (2017) *“La unión de hecho y la enajenación de bienes por parte de uno de los convivientes”*, [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato – Ambato – Ecuador]: recuperado de: la página web siguiente: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/25655/1/FJCS-DE-1018.pdf>; quien llevo a las siguientes conclusiones:

La unión de hecho no es debidamente legalizada en el país, debido a que no existe un proceso de comunicación de su normativa, lo cual afecta a las partes involucradas. (...) La enajenación de bienes se convierte en el punto débil de la relación, lo cual no permite generar un sistema de negociación, en el cual las partes lleguen a acuerdos equitativos. (...) Es necesario establecer una reforma orientada a generar un marco referencial de trabajo en base a pruebas que presuman una unión de hecho estable y monogamia. (p. 75).

### Comentario

De puede observar que el trabajo de investigación citado parte del enfoque cualitativo, así también se puede observar que este se desarrolla bajo la modalidad bibliográfica – documental, tipo de investigación descriptiva, nivel correlacional, diseño de investigación no experimental, en merito a la referencia ates citada en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

## 2.2 Bases teóricas o científicas

### 2.2.1 La tutela a la seguridad jurídica

Teóricamente es posible intentar la construcción del concepto de seguridad jurídica, en su doble versión de pronóstico de conductas estables y neutralización de riesgos, haciendo abstracción del valor justicia.

Actualmente, sin embargo, no es tan así. a) Primer nivel de seguridad jurídica. Supóngase el caso de un régimen auténticamente despótico, que al decir de Montesquieu, es aquel donde el Gobernante puede decidir lo que quiera, sin otra sujeción que su propio capricho, supóngase, también, que en ese sistema la cuota de derechos personas es ínfima, en tal caso, podría sostenerse que de todos modos hay algo de seguridad jurídica, porque las conductas son siempre predecibles: inexorablemente, en todo caso, se hará lo que el déspota decida. Ninguna Ley oponible a su voluntad, que por lo demás es la fuente del derecho; ni los jueces, desde luego, fallarán contra él. Los comportamientos, por ende, son predecibles. Desde otra perspectiva, podría añadirse que tampoco hay riesgos; puesto que, como nadie, tiene derechos oponibles al déspota, nadie corre tampoco el peligro de perder lo que no es suyo.

#### 2.2.1.1 Límites a la seguridad jurídica

Como cualquier valor del mundo jurídico político, la seguridad jurídica aún en su tercera acepción tiene sus límites, que bueno es tener debidamente en cuenta.

Por supuesto, el problema del perímetro de la seguridad jurídica se conecta con el de la cotización de ese valor, a mayor valuación, más superficie y pretensiones de expansión, así como el consecuente acorralamiento de los otros valores jurídico políticos, un ejemplo de hiper cotización de la seguridad puede hallarse en Christian Wolf, quien en su *Jus Naturae* enseña que el fin del Estado es asegurar la *vitae sufficientia*, *tranquillitas* et *securitas* produciendo las dos últimas a la *felicitas*, la

búsqueda de la libertad, la seguridad y el derecho es, además, el objetivo máspreciado de las corrientes liberales.

Hermann Heller concluirá finalmente, que la institución del Estado aparece (...) justificada por el hecho de ser una organización de seguridad jurídica, y sólo por ello. Y Goethe dirá que el orden vale más que la justicia. La presencia del valor seguridad en la literatura Filosófico - Jurídico y Política, como lo ha demostrado Rodolfo L. Vigo, es por cierto impresionante, es interesante observar aquí que algunos documentos de la primera etapa del constitucionalismo no solamente asimilaron explícitamente al valor seguridad (así, Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789, Art. 2º; Declaración de Derechos de Virginia de 1776, Art. 1 º), sino que también algunas veces lo definieron, como en el Art. 173º de la constitución de Popayán (Colombia) de 1814: La seguridad es la protección con que la sociedad garantiza la existencia y los derechos del ciudadano; o el Art. 2º del Estatuto provisional argentino de 1816: la seguridad es la garantía que concede el Estado a cada uno para que no se le viole la posesión de sus derechos, sin que primero se verifiquen aquellas condiciones que estén señaladas por ley para perderla.

En otros casos, se reconoció que la existencia misma del Estado era en función de la seguridad: Se instituye el Gobierno para asegurar el tranquilo goce de estos derechos (personales): Art. 2º, constitución de Costa Rica de 1844. En cambio, como antítesis de la exaltación de la seguridad, puede recordarse al pensamiento fascista y su tesis del vivir peligrosamente», precisamente como desprecio al modelo liberal burgués de vida cómoda y segura; o la versión neomarxista del uso alternativo del derecho, que califica a la certeza jurídica como un «mito iluminista», basado en tres dogmas positivistas como son los de rigor, completud y coherencia del ordenamiento jurídico. Incluso, algunas posturas del alternativismo postulan una nueva versión del concepto

de seguridad jurídica, entendiéndolo como «consenso y participación del pueblo» en el derecho, idea vinculada con el de interpretación de la norma según los valores y requerimientos de los sectores mayoritarios, y generalmente marginados, de esa sociedad.

### **2.2.2 Reconocimiento de unión de hecho vía notarial**

Es la Relación marital de un hombre con una mujer sin estar casados; etimológicamente, concubino deriva del latín con = con y cubino = acostarse, siendo su significado acostarse con.

El catolicismo patrocinado por el Concilio de Trento, le dio al concubinato el carácter de unión ilegítima, siempre se le colocó en rangos inferiores al matrimonio.

En doctrina y en Derecho Positivo, llamamos unión de hecho legítima, regular o propia a aquella convivencia entre un varón y una mujer libres de impedimento matrimonial, cuyo cumplimiento de los deberes de cohabitación fidelidad y lecho, es por un periodo mínimo de dos años consecutivos.

Por otro lado, denominase como unión libre, impropia, irregular o ilegítima, a aquella constituida por relaciones esporádicas, temporales, adulterinas o con algún tipo de impedimento que no les permite contraer nupcias; las que no se encuentran reconocidas por la Carta Nacional, ni el Código Civil vigente, estas relaciones irregulares no podrán ser reconocidos judicial o notarialmente ni pueden ser inscritos, como tales, en el registro Personal de la SUNARP, mientras subsista el impedimento.

Antes de la vigencia de la Ley N.º 295605 solo existía la vía judicial para reconocer las uniones de hecho, esta norma modificó el artículo 1 de la Ley N.º 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, incorporando el reconocimiento de unión de hecho como asunto no contencioso a ser tramitado ante el notario.

El reconocimiento de la unión de hecho existente entre el varón y la mujer procede siempre que voluntariamente cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 326 del Código Civil, el notario manda a publicar un extracto de la solicitud, transcurridos quince días útiles desde la publicación del último aviso, sin que se hubiera formulado oposición, el notario extiende la escritura pública con la declaración del reconocimiento de la unión de hecho entre los convivientes, posteriormente, el notario remite partes al registro personal del lugar donde domicilian los solicitantes, en caso de oposición, se judicializa el caso, y si los convivientes han puesto fin a su estado de convivencia, lo harán en la escritura pública en la cual podrán liquidar el patrimonio social.

Después de la aprobación de la Ley N.º 29560, el notario que reconoce la unión de hecho ordena su inscripción en el Registro Personal con la finalidad de publicitar ante terceros el reconocimiento de la unión de hecho y su sociedad de gananciales, cosa similar no ocurría con el reconocimiento judicial de la unión de hecho porque el artículo 2030 del Código Civil ni ninguna Ley autorizaba su inscripción en el Registro Personal como acto inscribible, apreciábamos, en este sentido, un trato discriminatorio que vulneraba los derechos de los convivientes que habían logrado reconocer su unión de hecho en sede judicial, con todo lo engorroso que esto significa, en otras palabras, los bienes sociales de la unión de hecho se encontraban en estado de indefensión frente a terceros, pero recién con la Ley N.º 30007, ley que reconoce derechos sucesorios entre los miembros de la unión de hecho, se modifica el artículo 2030 del Código Civil y se incluye, como acto inscribible, el reconocimiento judicial de la unión de hecho.

#### ***2.2.2.1 Seguridad jurídica de la convivencia***

Históricamente y en general nuestra sociedad, además de la Iglesia han tratado de modo peyorativo a las Uniones de Hecho, no obstante, nuestro sistema jurídico ha

optado por regularlo elevando primeramente a categoría Constitucional, incorporarlo luego como Institución Jurídica en el Código Civil y actualmente, en hora buena, el Estado Peruano ha resuelto otorgarle tutela registral a la convivencia y al patrimonio de la sociedad de gananciales que se genera con el inicio de las relaciones convivenciales; procurando su reconocimiento a través de la vía notarial y proveyéndole la calidad de acto inscribible en el Registro Personal a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP, tanto el inicio de la convivencia propia o legítima, el cese de la misma, así como el régimen patrimonial sociedad de bienes que la rige.

#### ***2.2.2.2 Reconocimiento constitucional de la unión de hecho y naturaleza jurídica***

De acuerdo con el artículo 5 de la Constitución de 1993, la Unión de Hecho origina una comunidad de bienes que se sujeta a las disposiciones del régimen de sociedad de gananciales, en cuanto le fuere aplicable.

De ello se deduce, en primer lugar, que el régimen patrimonial de las uniones de hecho es único y forzoso; en segundo término, que ese régimen es el de comunidad de bienes; y, por último, que a esa comunidad de bienes se aplican las reglas del régimen de sociedad de gananciales en lo que fuere pertinente.

De estas precisiones, se advierte claramente que los convivientes no pueden convenir una separación de patrimonios para regular sus relaciones patrimoniales, la previsión constitucional evidencia lo expuesto cuando señala que la unión de hecho "da lugar a una comunidad de bienes.

En el ordenamiento jurídico peruano, la unión de hecho, se constituye por la unión estable monogámica y voluntaria de dos personas heterosexuales, libres de impedimento matrimonial que da origen a una familia, siendo merecedora de reconocimiento por parte del Estado en condiciones de igualdad.

Llancari (2018) sostiene en este sentido, que el concubinato propio es un hecho jurídico con carácter lícito (sin prohibición de la Ley) a razón de que de este se desprenden consecuencias jurídicas. Sin embargo, algunas legislaciones internacionales presentan otro enfoque catalogándolas como actos jurídicos en virtud de que las uniones de hecho son generadoras de familia, y por ende no se da como un hecho ajeno a las partes, sino que existe a través de un consenso entre ambas partes.

**Teoría Institucionalista:** constituye una de las teorías más aceptadas. La esencia jurídica de esta doctrina se fundamenta en la consideración de algunos elementos claves inherentes a las uniones de hecho y su correspondiente analogía con la institución del matrimonio. Así pues, las uniones de hecho, en tanto surgen como un acuerdo de voluntades y son acreedoras de elementos propios del matrimonio como los deberes de fidelidad, asistencia, cohabitación frente a hijos y a terceros, generan consecuencias jurídicas que le hacen ser consideradas como una institución.

**Teoría Contractualista:** desde esta perspectiva, las uniones de hecho se plantean como una relación contractual, debido a que el aspecto económico constituye el sustento de este tipo de relaciones. Según lo planteado por Zuta Vidal (2018), a este tipo de relación, al igual que al matrimonio, no se le puede atribuir elementos propios de un contrato, por cuanto la naturaleza de la misma contiene elementos que lo trascienden, donde el auxilio y ayuda mutua se generan entonces como consecuencia y no como objetivo de esta.

**Teoría del Acto Jurídico Familiar:** resalta en esta teoría la voluntad que manifiesta la pareja para establecer una relación familiar. En el ámbito del Derecho peruano, el Tribunal Constitucional ha manifestado que en este tipo de relación se pone en relieve la autonomía de la voluntad de quienes conforman la pareja para unirse en un proyecto en común.



### **2.2.2.3 Regulación legal de las uniones de hecho y sus efectos**

**Artículo 326.-** La unión de hecho, voluntariamente realizada y mantenida por un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio, origina una sociedad de bienes que se sujeta al régimen de sociedad de gananciales, en cuanto le fuere aplicable, siempre que dicha unión haya durado por lo menos dos años continuos, la posesión constante de estado a partir de fecha aproximada puede probarse con cualquiera de los medios admitidos por la ley procesal, siempre que exista un principio de prueba escrita.

La unión de hecho termina por muerte, ausencia, mutuo acuerdo o decisión unilateral, en este último caso, el juez puede conceder, a elección del abandonado, una cantidad de dinero por concepto de indemnización o una pensión de alimentos, además de los derechos que le correspondan de conformidad con el régimen de sociedad de gananciales.

Tratándose de la unión de hecho que no reúna las condiciones señaladas en este artículo, el interesado tiene expedita, en su caso, la acción de enriquecimiento indebido.

Quintana (2017) refiere que la primera clasificación denominada pura, trata de aquellas uniones conformadas por una pareja que no tiene impedimentos para contraer nupcias, mientras que la segunda, abarca las uniones en las cuales existe tal impedimento porque existe una tercera persona o por cualquier otra causa.

### **2.2.2.4 Requisitos constitutivos de la unión de hecho**

#### **2.2.2.4.1 Convivencia**

Este constituye un requisito indispensable y refiere al establecimiento de la vida en común en un mismo lugar o domicilio, de manera tal que la relación en pareja

se asemeje a la del matrimonio donde los convivientes comparten relaciones sociales y personales (Llancari, 2018).

#### ***2.2.2.4.2 Publicidad***

La vida que es llevada en común debe ser pública y notoria, es decir, ha de poder comprobarse (Pimentel, 2019). El incumplimiento de este requisito puede interferir en la garantía de los derechos de terceros, quienes por desconocimiento piensen que los involucrados en este tipo de uniones, son solteros (Brophy y Del Águila, 2016).

#### ***2.2.2.4.3 Singularidad***

Hace alusión a la relación entre una pareja heterosexual y comprometida con la monogamia, por tanto, sugiere el cumplimiento de la fidelidad mutua (Pimentel, 2019). El rasgo de exclusividad que aporta la monogamia se fundamenta en que la Ley no contempla el reconocimiento de más de un concubinato simultáneamente.

#### ***2.2.2.4.4 Estabilidad***

Este requisito se denota por el tiempo de convivencia de la pareja, la perdurabilidad se asume como una señal del nivel de formalidad del compromiso, la Ley contempla que a partir de los 2 años de convivencia demostrable se podrá reconocer legalmente este tipo de unión y, por ende, imputarle todos los efectos jurídicos correspondientes (Brophy y Del Águila, 2016).

### **2.3 Definición de conceptos**

#### **El Concubinato**

Es la relación marital que mantiene una pareja sin estar casada, a los integrantes de estas parejas se les conoce como concubinos, aunque, en ciertas culturas, la concubina era una mujer de menor posición social que el hombre en una relación.

#### **El Unión de Hecho**

O convivencia *more uxorio* suele definirse como aquella que ha de desarrollarse en régimen vivencial de coexistencia diaria, estable, con permanencia temporal consolidada a lo largo de los años, practicada de forma extensa y pública con acreditadas actuaciones conjuntas de los interesados, creándose así una comunidad de vida amplia, de intereses y fines, en el núcleo del mismo hogar.

### **Derecho Notarial**

Si se entiende que el derecho notarial es el conjunto sistemático de normas, conceptos y principios que regulan todo lo referente a la actividad notarial y su procedimiento, en los diferentes casos que la norma le facultad, y que generalmente se encuentra vinculado con procesos no contenciosos, como el caso de reconocimiento de unión de hecho.

### **Reconocimiento de derechos por unión de hecho.**

La unión de hecho o el concubinato es una institución familiar, reconocida como tal, por primera vez, en la Constitución de 1979. En ese mismo camino, nuestra actual Carta Magna define, en su artículo 5, a la unión de hecho y señala que está sujeta al régimen de sociedad de gananciales y el artículo 4 de la misma, explicita que el Estado tiene la obligación de proteger a la familia y promover el matrimonio, entendiéndose con ello que el concubinato es también una fuente generadora de familia y que, por lo tanto, está amparada por nuestro ordenamiento.

### 3 CAPITULO III: HIPOTESIS

#### 3.1 Hipótesis general

No se viene materializando la seguridad jurídica en el reconocimiento de unión de hecho vía notarial, ello por deficiencias normativa en su regulación, Huancayo 2022

#### 3.2 Hipótesis específicas

- No existe la garantía a la comunidad de bienes en el reconocimiento de las uniones de hecho, vía notarial, Huancayo 2022
- No se otorga seguridad jurídica al registro de estado civil de las uniones de hecho vía notarial, como tutela a la protección familiar, Huancayo 2022.

#### 3.3 Variables

- **Variable (x):**

La tutela a la seguridad jurídica.

- **Variable (y):**

Reconocimiento de unión de hecho vía notarial

## 4 CAPITULO IV: METODOLOGÍA

### 4.1 Métodos de investigación

#### 4.1.1 Métodos generales de investigación

##### 4.1.1.1 *Método deductivo*

En método deductivo, implica que nuestro planteamiento de problema va partir de aspectos generales acerca de la tutela a la seguridad jurídica en el reconocimiento de unión de hecho vía notarial, donde a partir del análisis se va arribar a conocimientos específicos, a fin de que nuestro planteamiento de problema tenga la rigidez necesaria, el autor Montero & De La Cruz, (2019), sostiene al respecto lo siguiente:

El método deductivo es lo contrario del metodo inductivo, que consiste en partir para el estudio de teorías y conceptos, es decir de conocimiento existentes sobre el tema para lograr su aplicación y demostración de un hecho de la realidad. (p. 112)

##### 4.1.1.2 *Método inductivo*

El metodo deductivo implica que el desarrollo del presente trabajo va enfocarse de conocimientos específicos acerca de la tutela a la seguridad jurídica en el reconocimiento de unión de hecho vía notarial, el cual esta nos va permitir arribar a conocimientos específicos a fin de entender el problema en su dimensión real, los cuales nos va permitir poder plantear alternativas de solución al problema, el autor, Caballero (2000), sostiene que:

“Es aquella orientación que va de los casos particulares a lo general, es decir que, de los datos o elementos individuales por semejanza, se sintetiza y se llega a un enunciado general, que explica y comprende a esos casos particulares”. (p. 108);

## **4.1.2 Métodos específicos**

### **4.1.2.1 Método descriptivo**

El método descriptivo, como método específico, implica que el desarrollo del presente trabajo se va a efectuar de manera descriptiva, a partir de la identificación de las variables tanto independiente como dependiente, y su descomposición en dimensiones e indicadores, a efectos de entender el problema la tutela a la seguridad jurídica en el reconocimiento de unión de hecho vía notarial, el autor Golcher, (2003); señala lo siguiente respecto a los métodos descriptivos:

Un estudio descriptivo va a identificar las características del universo de investigación, indica formas de conducta, actitudes y opiniones, intenciones de actuación de las personas, establece comportamientos, descubre y comprueba relaciones entre las variables a través de la observación, la entrevista, los cuestionarios, las encuestas y el análisis de informes previos. Generalmente, emplea fórmulas de muestreo para recolectar la información, la cual es analizada mediante análisis estadísticos. (p. 78).

## **4.1.3 Métodos particulares**

### **4.1.3.1 Método sistemático.**

Este método nos va a permitir analizar de forma sistemática el Constitución de 1993, precisamente en el artículo 5 que señala “La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable” y el artículo 2115° del código civil, el autor Ramos citado por, Ramos, (2005), quien sostiene que este método es aquella que

“Consiste de determinar que quiere decir una norma, atribuyéndole los principios o conceptos que están descritos con mayor claridad en otras normas, pero que no están claramente expresadas en el texto normativo que se quiere

interpretar. (...) la sistematica juridica es un procedimiento que se usa para conectar normas entre si, en el marco del ordenamiento legislativo, con el proposito de obtener una respuesta coherente que la sola lectura de un solo texto normativo no esta en grado de ofrecer". (p. 117).

## **4.2 Tipo de investigación**

### **4.2.1 Investigación básica**

La investigación básica es aquella que responde a que nuestro planteamiento del problema, los objetivos, la hipótesis, responden a una investigación básica, al respecto el autor Vara, (2012), señala lo siguiente al respecto:

El interés de la investigación aplicada es práctico, pues sus resultados son utilizados inmediatamente en la solución de problemas empresariales cotidianos, la investigación aplicada normalmente identifica la situación problema y busca, dentro de las posibles soluciones, aquella que pueda ser la más adecuada para el contexto específico. (p. 202)

El presente trabajo que versa acerca la tutela a la seguridad jurídica en el reconocimiento de unión de hecho vía notarial, ello centrado en poder contribuir con el desarrollo detallado de aportes teóricos doctrinarios desde un enfoque constitucional, jurisprudencial, de autores reconocidos cuyo propósito tiene ampliar los conocimientos existentes acerca del problema materia de investigación, los fundamentos jurídicos expuesto en el presente trabajo de investigación no produce necesariamente resultados de utilidad práctica inmediata, ya que los aportes va servir para poder enriquecer el tema con conocimiento teórico científico jurídico doctrinario, y plantear propuestas a la solución del problema identificado.

### **4.3 Nivel de investigación.**

#### **4.3.1 Descriptivo – explicativo.**

Al diseño metodológico del presente trabajo de investigación responde el nivel descriptivo – explicativo, respecto al método descriptivo esto nos va a permitir recolectar la información los mismo que nos va permitir arribar a los resultados de la investigación; el problema planteado se va a describir desde enfoques constitucionales, a partir de ello poder llegar a una conclusión que se podrá comparar con la proposición de la hipótesis general, Hernandez, (2010), sostiene lo siguiente:

Busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (p. 92)

Yuni citado por Sanchez, (2016); señala lo siguiente respecto a las investigaciones explicativo:

Además de la causalidad se puede establecer cuáles son las magnitudes de cambio entre dos variables; por ejemplo se puede preguntar: ¿Cómo influye A sobre B?; ¿Cuál es el efecto de A sobre B?: o ¿Cuál es la magnitud del cambio en una unidad de B por el cambio producido en una unidad de A? (p. 112).

El estudio explicativo nos va permitir explicar el problema desde un enfoque de principios y garantías constitucionales del alcance del principio de ne bis in ídem.

### **4.4 Diseño de la investigación.**

#### **4.4.1 Investigación no experimental**

En cuanto al diseño no experimental, este responde a que el estudio versa sobre hechos y fenómenos de la realidad, (La tutela a la seguridad jurídica en el



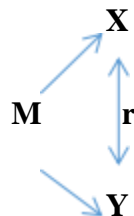
reconocimiento de unión de hecho vía notarial), las mismas que son dentro de un determinado del tiempo ya pasado, además de que en todo el proceso de desarrollo del trabajo de investigación las variables determinados no ha sido objeto de manipulación, limitado solo a la observancia del problema social en su forma real de manifestación o conforme sucede así como la información y de datos se ha efectuado en un solo momento.

Consiste en realizar el estudio de la variable o variables de investigación sin la necesidad de manipular o condicionar para ver el efecto de la otra variable, es decir se observa y mide la variable tal como se presenta en la realidad después de la ocurrencia de un hecho o en el momento en que está ocurriendo, sin la necesidad de una provocación o condicionamiento. (Montero & De La Cruz, 2019, p. 139)

#### 4.4.1.1 *Trasversal - descriptivo*

En cuanto al diseño trasversal – descriptivo, este se va a emplear este método toda vez que se va estudiar y analizarse e interpretarse el problema tal como se encuentra en el momento de la investigación “Tiene como objeto indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o, generalmente, más variables y proporciona su descripción”. (Valderrama, 2015, p. 179)

A continuación, se presenta el siguiente esquema del diseño:



**m** = Muestra de estudio

**x** = Observación de la variable 1

y = Observación de la variable 2

r = Relación entre las variables

## 4.5 Población y Muestra

### 4.5.1 Población

En cuanto a la población, esta representa un conjunto de individuos de la misma clase, limitada por el estudio, bajo este concepto, la población va contribuir en el presente trabajo con información objetiva que nos permita el análisis y discusión de los resultados, el autor Hernández, (2010), quien define a la población de la siguiente manera. “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (p. 425).

Formula de la población

<b>POBLACIÓN</b>	<b>NUMERO</b>	<b>NUMERO TOTAL</b>
La población está determinada por profesionales en derecho civil y derecho de familia, dentro del radio urbano de la provincia de Huancayo.	55	55
<b>Total</b>	<b>55</b>	

### 4.5.2 Muestra.

#### 4.5.2.1 Muestreo no probabilístico.

Respecto a la muestra, este se encuentra representado por un conjunto de profesionales que nos van permitir la recolección de una información adecuada, en palabras de este autor es “Es aquella muestra que se extrae de una población donde su selección no puede ser de manera aleatoria, si no que bajo ciertos parámetros establecidos bajo los criterios de la investigación”. (Sanchez, 2016, p. 180)

#### 4.5.2.1.1 Muestras intencionadas

El muestreo no intencionadas o intencional implica el criterio objetivo del autor en la selección de la muestra, el del autor Carrasco, (2005), quien define que “Es aquella que el investigador selecciona según su propio criterio, sin ninguna regla matemática o estadística”. (p. 243).

El empleo de las muestras intencionadas nos va a permitir poder seleccionar la muestra de la población a criterio de los investigadores, sin necesidad de poder clasificar de manera estratificadas y/o formulas estadísticas,

Formula de la muestra

MUESTRA	NUMERO	NUMERO TOTAL
La población está determinada por profesionales en derecho civil y derecho de familia, dentro del radio urbano de la provincia de Huancayo.	25	25
<b>Total</b>		<b>25</b>

## 4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

### 4.6.1 Técnicas de recolección de datos.

#### 4.6.1.1 Encuesta

Esta técnica se va a emplear a fin de obtener una información objetiva que nos permitir responder a nuestro planteamiento del problema, objetivos e hipótesis. “La encuesta es considerada una técnica (también instrumento) de investigación que permite dar respuesta a un problema tanto en términos descriptivos como de relación de variable tras la recolección de información sistemática”. (Aranzamendi, 2013, p. 121)

### 4.6.2 Instrumentos de recolección de datos.

#### 4.6.2.1 Cuestionario.

El cuestionario como instrumento, es aquella que va a estar estructurada de conforme las variables postuladas, y con alternativas de respuestas, de acuerdo a las

escala de Likert, “Es un conjunto de preguntas presentadas en un documento con el propósito que sean respondidas por las personas de quienes se busca obtener la información, a diferencia del interrogatorio verbal, este es por medio escrito” (Sanchez, 2016, p. 193)

#### **4.6.2.2 Procedimiento de recolección de datos**

El procedimiento de recolección de datos en el presente trabajo para la obtención de datos seguirá los siguientes pasos:

- **Diseñar el instrumento.** - Ello se efectuará en función de las variables, dimensiones e indicadores.
- **Validar el instrumento.** - Ello se efectuará con tres expertos, los mismos que validaran el instrumento para su aplicación en la muestra seleccionada.
- **Aplicar el instrumento en la muestra.** -Ello se materializará en el recojo de datos de la muestra seleccionada.
- **Analizar e interpretar los datos.** - El análisis e interpretación de datos se efectuará de los resultados obtenidos, del análisis documentos, ello se efectuará en funciona de las variables, dimensiones e indicadores.

### **4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

#### **4.7.1 Clasificación**

En lo que respecta a la clasificación, este se Encuentra desarrollado conforme a las variables tanto en su aspecto independiente como dependiente

#### **4.7.2 Codificación**

Las respuestas señaladas, para las preguntas estarán codificadas en orden correlativo del 1 al 5 de la siguiente manera para lo cual se va utilizar la escala de Likert.:

1. Totalmente en desacuerdo.
2. En desacuerdo.

3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
4. De acuerdo.
5. Totalmente de acuerdo

### **4.7.3 Tabulación**

Se realizara el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas.

#### **4.7.3.1 Tabla**

Se construirá una tabla de frecuencia en base a los datos obtenidos de la tabulación, donde se tomara en cuenta la frecuencia porcentual.

#### **4.7.3.2 Gráficos**

Esta representación gráfica nos va a permitir una mejor comprensión de los resultados la cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

### **4.7.4 Análisis e interpretación de los datos**

Se interpretaran los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido para interpretar adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), Version 22, con la finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para un mejor entendimiento de los resultados.

## **4.8 Consideraciones éticas.**

Para el desarrollo de la presente investigación se ha considerado los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grado y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. La información, los registros,

datos que se tomarán para incluir en el trabajo de investigación serán fidedignas. Por cuanto, a fin de no cometer faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis. Por consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto.

## 5 CAPITULO V: RESULTADOS

### 5.1 Descripción de resultados

En cuanto respecta al capítulo quinto, se va a desarrollar los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos en 25 encuestados compuesta por profesionales en materia de en derecho civil y derecho de familia, dentro del ámbito de la provincia de la provincia de Huancayo.

#### 5.1.1 Resultados de la variable: La tutela a la seguridad jurídica.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable la tutela a la seguridad jurídica en sus dimensiones e indicadores:

**Tabla 1:** Resultado de la dimensión garantía – en sus indicadores reconocimiento - regulación.

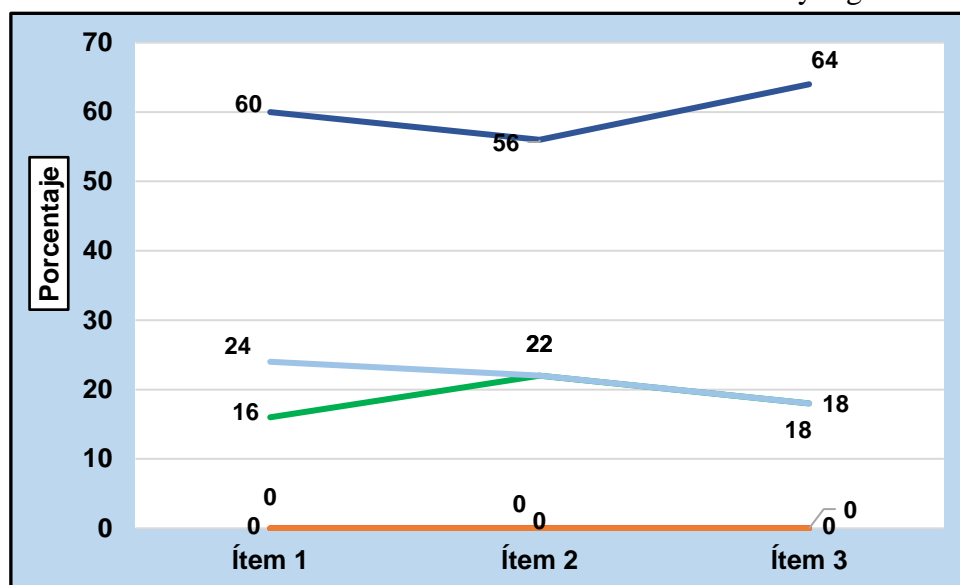
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
<b>i1.</b> ¿Considera usted, en que los tramites sobre reconocimiento de unión de hecho realizada en las notarías es idóneo como una alternativa que asegure la protección familiar?	0%	60%	16%	24%	0%	100%
<b>i2.</b> ¿Considera usted, que el Estado otorga tutela a la seguridad jurídica a los derechos patrimoniales de los convivientes considerados uniones de hecho?	56%	22%	22%	0%	0%	100%
<b>i3.</b> ¿Considera Usted que la Ley debería permitir a los convivientes regular su propio régimen patrimonial, dándoles la posibilidad de optar por un régimen patrimonial distinto a la sociedad de bienes, como es el caso del régimen de separación de patrimonios?	0%	0%	18%	18%	68%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Se puede observar en la tabla 1, que la mayoría de los encuestados esto en un 60% manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que los tramites sobre reconocimiento de unión de hecho realizada en las notarías es idóneo como una alternativa que asegure la protección familiar, así mismo se aprecia que un 56% de los encuestados manifiestan estar totalmente en desacuerdo en considerar en que el Estado otorga tutela a la seguridad jurídica a los derechos patrimoniales de los convivientes considerados uniones de hecho,

en este mismo sentido la mayoría de los encuestados en un 64% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que la Ley debería permitir a los convivientes regular su propio régimen patrimonial, dándoles la posibilidad de optar por un régimen patrimonial distinto a la sociedad de bienes, como es el caso del régimen de separación de patrimonios.

**Ilustración 1:** Resultados de los indicadores reconocimiento y regulación.



Fuente: Elaboración propia.

**Tabla N° 2:** Resultados de la dimensión seguridad jurídica – en sus indicadores seguridad.

Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
<b>i4.</b> ¿Considera usted adecuado aquella postura que propugna proteger a los convivientes de los actos de disposición unilateral de bienes sociales, estableciendo como su régimen patrimonial principal a la separación de patrimonios y como su régimen patrimonial supletorio a la comunidad o sociedad de bienes?	0%	0%	18%	24%	58%	100%
<b>i5.</b> ¿Considera usted, que es necesario una adecuación normativa acerca de las uniones de hechos fin de fortalecer la unión familiar otorgada seguridad jurídica respecto a la comunidad de bienes?	0%	0%	22%	51%	27%	100%
<b>i6.</b> ¿Considera usted que el factor cognitivo o de nivel cultural o desconocimiento de las personas convivientes sobre los alcances de las normas	0%	0%	16%	60%	24%	100%

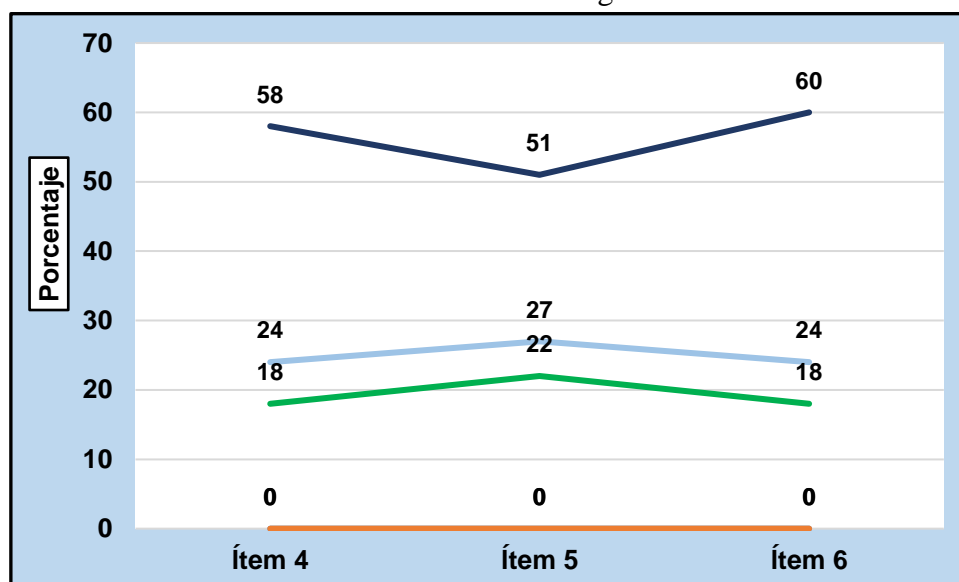


incide en el escaso acceso al reconocimiento notarial?						
--	--	--	--	--	--	--

FUENTE: Elaboración propia.

Así también se puede observar, en la tabla 2 que, la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que el postura que propugna proteger a los convivientes de los actos de disposición unilateral de bienes sociales, estableciendo como su régimen patrimonial principal a la separación de patrimonios y como su régimen patrimonial supletorio a la comunidad o sociedad de bienes; de la misma forma se puede apreciar que la mayoría de los encuestados en un 51% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que es necesario una adecuación normativa acerca de las uniones de hechos fin de fortalecer la unión familiar otorgada seguridad jurídica respecto a la comunidad de bienes, finalmente se puede observar que en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que el factor cognitivo o de nivel cultural o desconocimiento de las personas convivientes sobre los alcances de las normas incide en el escaso acceso al reconocimiento notarial.

**Ilustración N° 2:** Resultados del indicador seguridad.



Fuente: Elaboración propia.

**Tabla N° 03:** Estadígrafos de los puntajes de la variable la tutela a al seguridad jurídica.

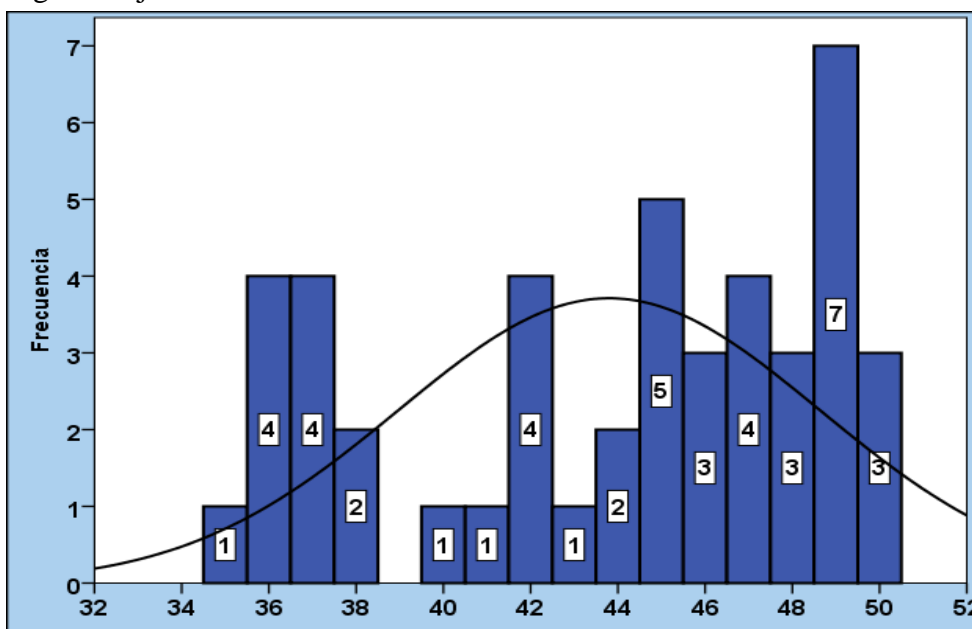
Estadígrafos	Valor
--------------	-------

Media	43,80
Desviación estándar	4,84
Coef. de variabilidad	11,05%
Mínimo	35
Máximo	50

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 03, se aprecia que el puntaje promedio de la variable la tutela a la seguridad jurídica de los encuestados es de 43,80 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 4,84 puntos y una variabilidad de 11,05% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

**Ilustración N° 03:** Histograma de los puntajes de la variable la tutela a la seguridad jurídica.



Fuente: Elaboración propia.

**Tabla N° 04:** Niveles de la variable la tutela a la seguridad jurídica.

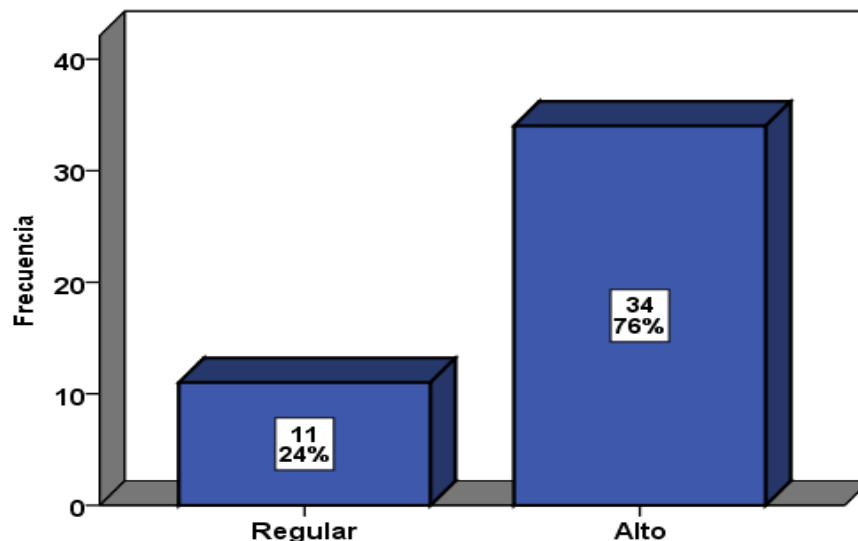
Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	10 - 23	0	0
Regular	24 - 36	11	24
Alto	37 - 50	34	76
<b>Total</b>		45	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 04, se observa que la mayoría 76% (34) de los encuestados presentan un nivel de la tutela a la seguridad jurídica el 24% (11) de los casos tienen un nivel regular

de la tutela a la seguridad jurídica y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel bajo de la tutela a la seguridad jurídica.

**Ilustración N° 04:** Niveles de la variable la tutela a la seguridad jurídica.



Fuente: Elaboración propia.

### 5.1.2 Resultados de la variable: Reconocimiento de unión de hecho vía notarial.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable reconocimiento de unión de hecho vía notarial en sus dimensiones e indicadores:

**Tabla 05:** Resultados de la dimensión comunidad de bienes - indicador patrimoniales.

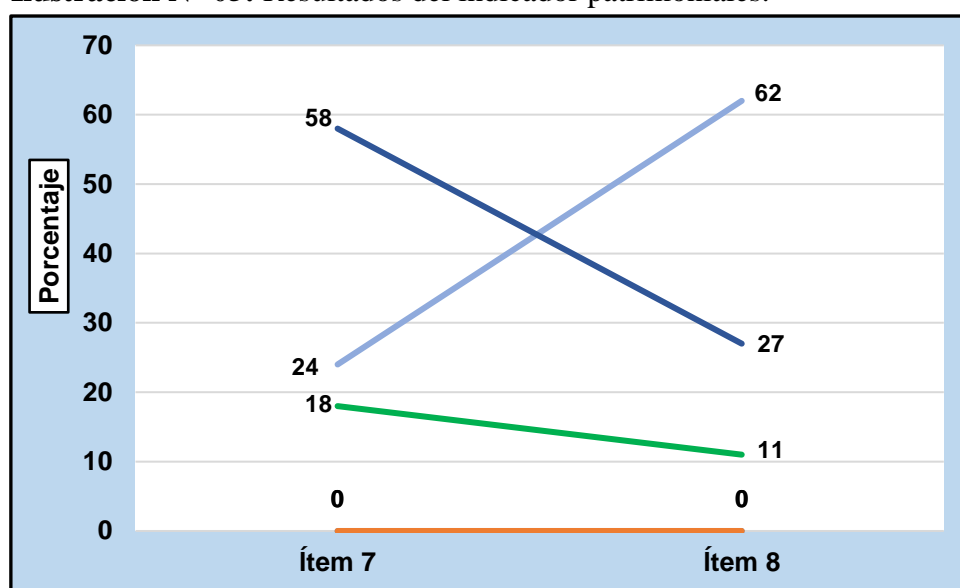
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i7. ¿Considera Usted que la regulación normativa actual otorga protección jurídica a las situaciones jurídicas patrimoniales de los convivientes en sede judicial, notarial y registral?	0%	58%	18%	24%	0%	100%
i8. ¿Considera Usted, que el reconocimiento y protección jurídica de las situaciones jurídicas patrimoniales de los convivientes considerado uniones de hecho se ve afectada?	0%	62%	11%	0%	27%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Así, también se puede observar que en la tabla 05, se observa que la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que la

regulación normativa actual otorga protección jurídica a las situaciones jurídicas patrimoniales de los convivientes en sede judicial, notarial y registral, de la misma forma se aprecia que la mayoría de los encuestados en un 62% manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que el reconocimiento y protección jurídica de las situaciones jurídicas patrimoniales de los convivientes considerado uniones de hecho se ve afectada.

**Ilustración N° 05:** Resultados del indicador patrimoniales.



Fuente: Elaboración propia.

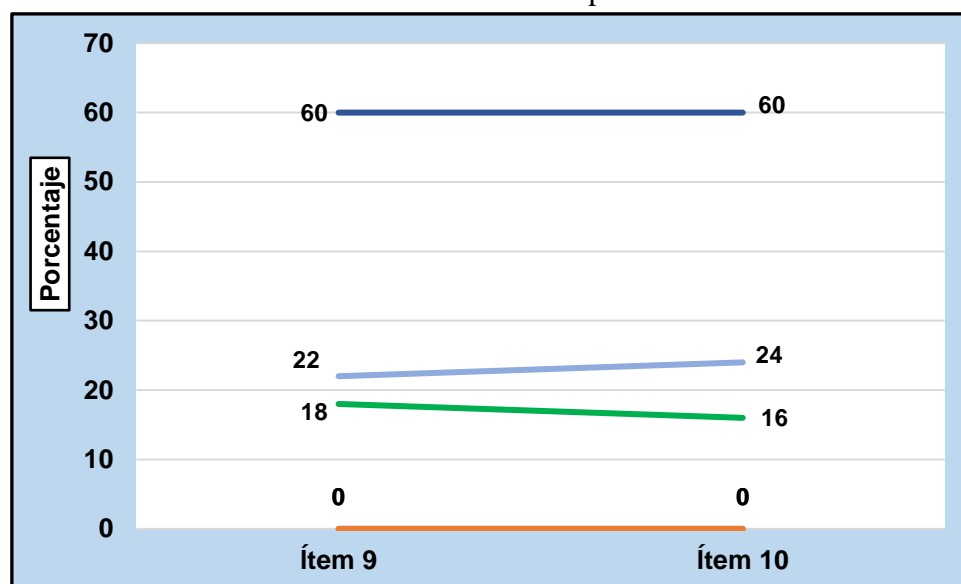
**Tabla N° 06:** Resultados de la dimensión registro de estado civil en la protección familiar - indicador publicidad.

Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
<b>i9.</b> ¿Considera usted que los criterios que sustentan el reconocimiento notarial de las uniones de hecho propias en el Perú son adecuados las mismas que responde a nuestra realidad social?	0%	60%	18%	22%	0%	100%
<b>i10.</b> ¿Considera usted que, a fin de brindar mayor publicidad a las uniones de hecho, debería crearse un nuevo estado civil, inscribiéndose tanto en la Reniec y en los documentos nacionales de identidad de los convivientes el estado civil de conviviente o concubino?	0%	0%	16%	60%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Finalmente se puede observar que, en la tabla 06 que, la mayoría de los encuestados en un 60% manifiestan en desacuerdo al considerar en que los criterios que sustentan el reconocimiento notarial de las uniones de hecho propias en el Perú son adecuados las mismas que responde a nuestra realidad social, de la misma forma se puede observar de que la mayoría en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que a fin de brindar mayor publicidad a las uniones de hecho, debería crearse un nuevo estado civil, inscribiéndose tanto en la Reniec y en los documentos nacionales de identidad de los convivientes el estado civil de conviviente o concubino.

**Ilustración N° 06:** Resultados del indicador publicidad.



Fuente: Elaboración propia.

**Tabla 07:** Estadígrafos de los puntajes de la variable reconocimiento de unión de hecho vía notarial.

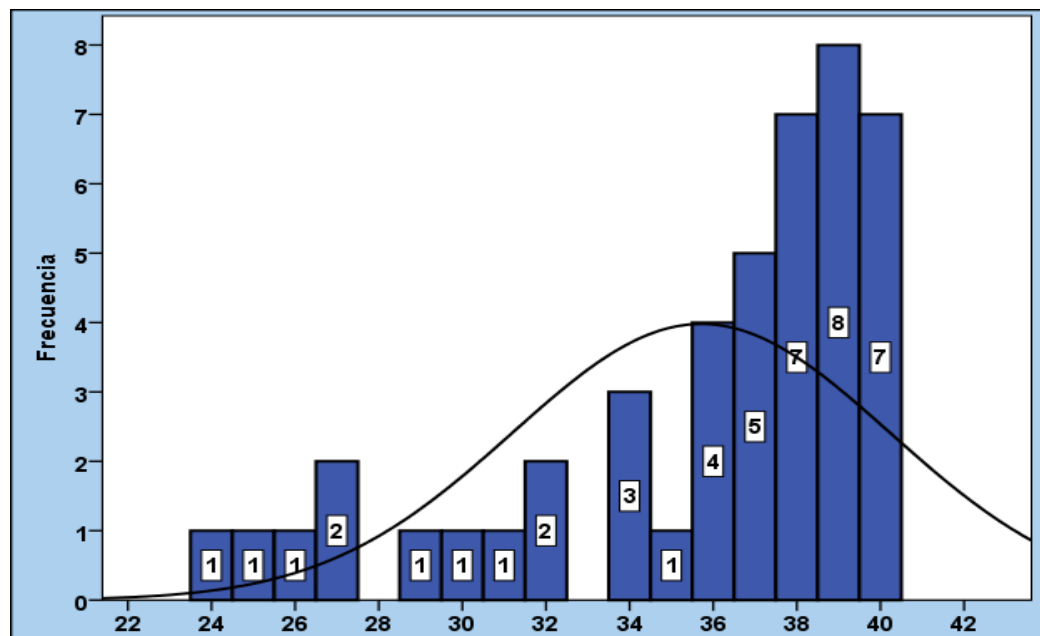
Estadígrafos	Valor
Media	35,71
Desviación estándar	4,51
Coef. de variabilidad	12,63%
Mínimo	24
Máximo	40

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 07, se aprecia que el puntaje promedio de la variable reconocimiento de unión de hecho vía notarial, dentro del proceso penal es de 35,71 puntos, en una escala de 8 a 40

puntos, con una dispersión de 4,51 puntos y una variabilidad de 12,63% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad debido a que el coeficiente es menor al 33,33%.

**Ilustración N° 07:** Histograma de los puntajes de la variable reconocimiento de unión de hecho vía notarial.



Fuente: Elaboración propia.

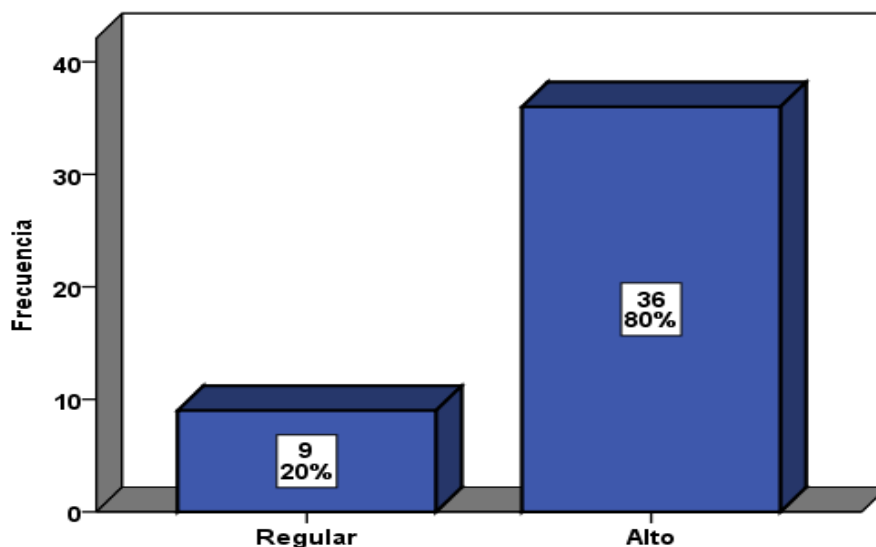
**Tabla 08:** Niveles de la variable reconocimiento de unión de hecho vía notarial.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	8 - 18	0	0
Regular	19 - 29	9	20
Alto	30 - 40	36	80
<b>Total</b>		45	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 08, se observa que la mayoría 80% (36) de los encuestados presentan un nivel de reconocimiento de unión de hecho vía notarial, el 20% (9) de los casos tienen un nivel regular de reconocimiento de unión de hecho vía notarial y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel bajo de periodo de reconocimiento de unión de hecho vía notarial.

**Ilustración N° 08:** Niveles de la variable de reconocimiento de unión de hecho vía notarial.



Fuente: Elaboración propia.

### 5.1.3 Relación entre las variables independiente e dependiente.

Se aprecia que en la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es positivo y significativo (0,577), afirmación que se hace al observar el contenido de la tabla 09, para un nivel de confianza del 95%.

**TABLA N° 09:** Coeficiente de correlación de Spearman de la tutela a la seguridad jurídica y de reconocimiento de unión de hecho vía notarial.

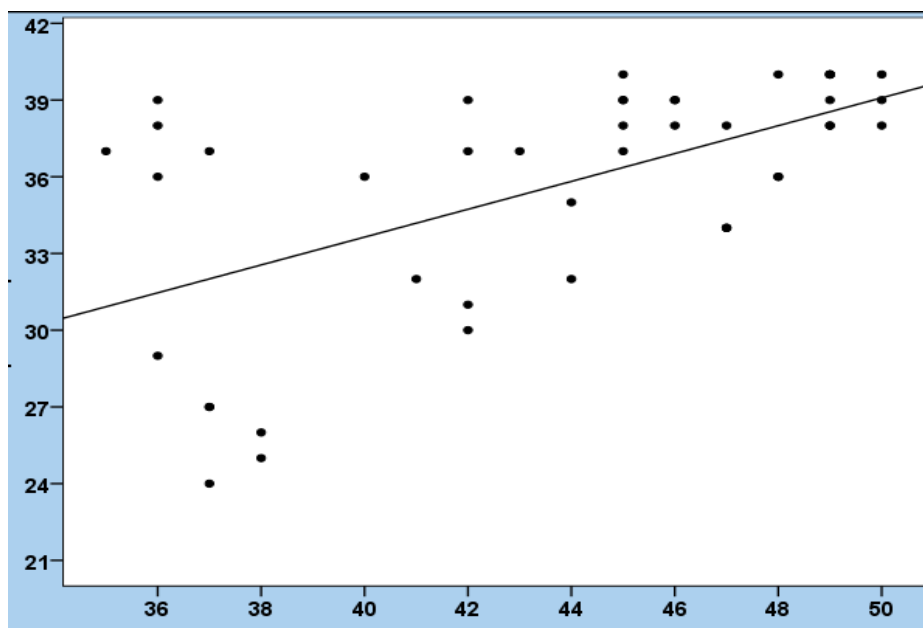
		Reconocimiento de unión de hecho vía notarial
<b>La tutela a la seguridad jurídica</b>	Correlación de Spearman	0,577**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la ilustración se aprecia que la variable independiente la tutela a la seguridad jurídica y de reconocimiento de unión de hecho vía notarial, guarda una relación significativa.

**Ilustración N° 10.** Diagrama de dispersión de la tutela a la seguridad jurídica y de reconocimiento de unión de hecho vía notarial.



**Tabla N° 11. Correlación de los indicadores de la tutela a la seguridad jurídica y de reconocimiento de unión de hecho vía notarial.**

indicadores de La tutela a la seguridad jurídica.	Reconocimiento de unión de hecho vía notarial
Reconocimiento	0,538**
Regulación	0,306**
Seguridad	0,591**

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 11 se observa que los coeficientes de correlación entre los indicadores de la tutela a la seguridad jurídica y reconocimiento de unión de hecho vía notarial son positivas y significativas, resaltando mayor fuerza de correlación entre seguridad y reconocimiento de unión de hecho vía notarial (0,591), mientras que, entre regulación de seguridad jurídica y de reconocimiento de unión de hecho vía notarial la correlación (0,306) es menor.

**Tabla N° 12: Niveles de l**

**os fundamentos de la tutela a la seguridad jurídica y de reconocimiento de unión de hecho vía notarial.**

		Reconocimiento de unión de hecho vía notarial		Total
		Regular	Alto	
La tutela a la seguridad jurídica	Regular	6	5	11
	Alto	3	31	34

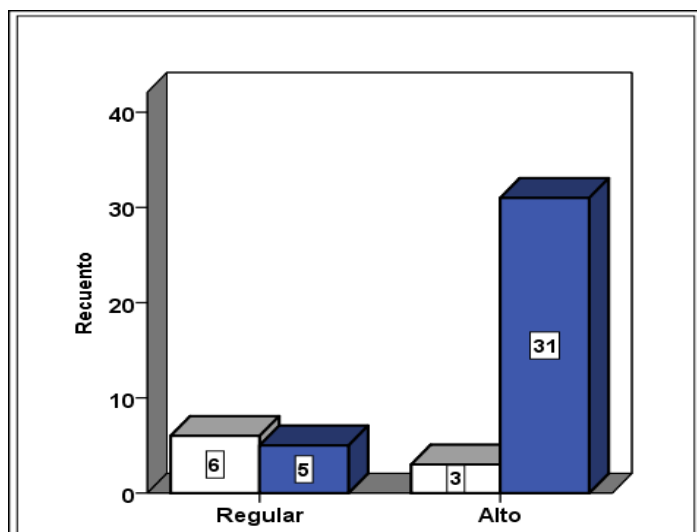


<b>Total</b>		9	36	45

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 12 que, la mayoría 69% (31) de los encuestados presentan un nivel de la tutela a la seguridad jurídica Alto y de reconocimiento de unión de hecho vía notarial también tienen un nivel alto, el 13% (6) de los encuestados tienen un nivel regular de la tutela a la seguridad jurídica regular de reconocimiento de unión de hecho vía notarial el 11% (5) de los casos tienen un nivel regular de la tutela a la seguridad jurídica y un nivel alto de reconocimiento de unión de hecho vía notarial y el 7% (3) de los casos tienen un nivel alto de la tutela a la seguridad jurídica y un nivel regular de reconocimiento de unión de hecho vía notarial.

#### **Ilustración N° 11: Niveles de la tutela a la seguridad jurídica y de reconocimiento de unión de hecho vía notarial.**



Fuente: Elaboración propia.

#### **Prueba de normalidad de las variables**

Para la prueba de normalidad se inicia con la formulación de la hipótesis nula ( $H_0$ ) e hipótesis alterna ( $H_1$ ):

$H_0$ : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

$H_0$ :  $p \geq 0,05$

$H_1$ : La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

$H_1: p < 0,05$

**Tabla 13.** Prueba de Kolmogorov-Smirnov de las variables

		<b>La tutela a la seguridad jurídica</b>	<b>De reconocimiento de unión de hecho vía notarial.</b>
N		45	45
Parámetros normales <sup>a,b</sup>	Media	43,80	35,71
	Desviación estándar	4,836	4,511
Máximas diferencias extremas	Absoluta	0,154	0,214
	Positivo	0,129	0,171
	Negativo	-0,154	-0,214
Estadístico de prueba		0,154	0,214
Sig. asintótica (bilateral)		0,009 <sup>c</sup>	0,000 <sup>c</sup>

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 13, se aprecia que, el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en las dos variables: la tutela a la seguridad jurídica (0,009) y de la reconocimiento de unión de hecho vía notarial.. (0,000) es menor al nivel de significación ( $\alpha=0,050$ ), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ), es decir se acepta que: La distribución de la variable difiere de la distribución normal, por lo tanto, se debe aplicar una prueba de hipótesis no paramétrica.

## 5.2 Contrastación de las hipótesis

### 5.2.1 Contrastación de la hipótesis general

No se viene materializando la seguridad jurídica en el reconocimiento de unión de hecho vía notarial, ello por deficiencias normativa en su regulación, Huancayo 2022

#### **Hipótesis a contrastar:**

**H<sub>0</sub>:** No se viene materializando la seguridad jurídica en el reconocimiento de unión de hecho vía notarial, ello por deficiencias normativa en su regulación, Huancayo 2022, No están asociados.

**H<sub>1</sub>:** No se viene materializando la seguridad jurídica en el reconocimiento de unión de hecho vía notarial, ello por deficiencias normativa en su regulación, Huancayo 2022; Están asociados de manera significativa.

Se utiliza la prueba Chi cuadrada de independencia. La tabla 14 muestra el valor de la Chi cuadrada calculada es  $X^2_c=10,859$  y el p-valor (0,001) es menor al nivel de significación ( $\alpha=0,050$ ), por lo que se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ) para un 95% de nivel de confianza.

**Tabla 14.** Prueba de la hipótesis general

<b>Prueba de chi-cuadrado</b>			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,859 <sup>a</sup>	1	0,001
Razón de verosimilitud	8,189	1	0,004
Asociación lineal por lineal	9,584	1	0,002
N de casos válidos	45		

Fuente: Elaboración propia

**Conclusión estadística:** Al rechazarse la hipótesis nula ( $H_0$ ), se asevera que No se viene materializando la seguridad jurídica en el reconocimiento de unión de hecho vía notarial, ello por deficiencias normativa en su regulación, Huancayo 2022; Están asociados de manera significativa.

Al aceptar la hipótesis alterna ( $H_1$ ), entonces se comprueba estadísticamente la hipótesis general: No se viene materializando la seguridad jurídica en el reconocimiento de unión de hecho vía notarial, ello por deficiencias normativa en su regulación, Huancayo 2022.

## 5.2.2 Contrastación de las hipótesis específicas

### Hipótesis específica 1

No existe la garantía a la comunidad de bienes en el reconocimiento de las uniones de hecho, vía notarial, Huancayo 2022

### Hipótesis a contrastar:

**H<sub>0</sub>:** No existe la garantía a la comunidad de bienes en el reconocimiento de las uniones de hecho, vía notarial, Huancayo 2022. No están asociados.

**H<sub>1</sub>:** No existe la garantía a la comunidad de bienes en el reconocimiento de las uniones de hecho, vía notarial, Huancayo 2022; están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

**Tabla 15.** Prueba de la hipótesis específica 1

		Seguridad jurídica
Reconocimiento de unión de hecho vía notarial	Correlación de Spearman	0,511**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Conclusión estadística:** Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, No existe la garantía a la comunidad de bienes en el reconocimiento de las uniones de hecho, vía notarial, Huancayo 2022; están relacionados significativamente, para un nivel de significación  $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: No existe la garantía a la comunidad de bienes en el reconocimiento de las uniones de hecho, vía notarial, Huancayo 2022.

### **Hipótesis específica 2**

No se otorga seguridad jurídica al registro de estado civil de las uniones de hecho vía notarial, como tutela a la protección familiar, Huancayo 2022

### **Hipótesis a contrastar:**

**H<sub>0</sub>:** No se otorga seguridad jurídica al registro de estado civil de las uniones de hecho vía notarial, como tutela a la protección familiar, Huancayo 2022. no están relacionados.

**H<sub>1</sub>:** No se otorga seguridad jurídica al registro de estado civil de las uniones de hecho vía notarial, como tutela a la protección familiar, Huancayo 2022; están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

**Tabla 16.** Prueba de la hipótesis específica 2

		Seguridad
Reconocimiento de unión de hecho vía notarial	Correlación de Spearman	0,591**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Conclusión estadística:** Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, No se otorga seguridad jurídica al registro de estado civil de las uniones de hecho vía notarial, como tutela a la protección familiar, Huancayo 2022; están relacionados significativamente, para un nivel de significación  $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: No se otorga seguridad jurídica al registro de estado civil de las uniones de hecho vía notarial, como tutela a la protección familiar, Huancayo 2022

### 5.3 Análisis y discusión de resultados

#### 5.3.1 Análisis y discusión de resultados a nivel teórico

En el presente trabajo de investigación se formuló la siguiente hipótesis general: *No se viene materializando la seguridad jurídica en el reconocimiento de unión de hecho vía notarial, ello por deficiencias normativa en su regulación, Huancayo 2022;* el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma este postulado, bajo las siguientes consideraciones:

De las afirmaciones establecidas en la hipótesis planteado se puede afirmar en que la figura de unión de hecho es una unión estable entre varón y mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar con las finalidades semejantes a la del matrimonio, la normatividad sobre unión de hecho obliga a los convivientes al inscribir su unión de hecho en el Registro de Personas Naturales, luego del tramite Notarial están obligados a definir con precisión tanto la fecha de inicio de esta relación como la de su desenlace, en el caso que este ocurriera, esto a fin de diferenciar con exactitud los bienes

muebles e inmuebles que les corresponden y evitar una injusta redistribución de sus patrimonios, por lo que los convivientes podrán preservar sus derechos patrimoniales o de propiedad, para ello, los Notarios explican y precisan durante el trámite de reconocimiento de unión de hecho.

Dentro de este razonamiento el reconocimiento de unión de hecho ante el Notario si bien tíbiamente salvaguarda los derechos de familia, por cuanto es un acto válido y cumple todos los requisitos de ley, sin embargo, de los resultados que se ha obtenido coinciden un aseguramiento de naturaleza patrimonial, y que por cierto se suma la garantía de celeridad a favor de las parejas.

Por tanto el análisis de estos aspectos fundamentales nos permite afirmar en la necesidad de poder establecer mecanismos normativos adecuados e idóneos a efectos de asegurar seguridad jurídica en los derechos patrimoniales de las figuras de uniones de hecho, por cuanto su reconocimiento a nivel notarial no garantiza este derecho fundamental.

### **5.3.2 Análisis y discusión a nivel de resultados estadístico**

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *No existe la garantía a la comunidad de bienes en el reconocimiento de las uniones de hecho, vía notarial, Huancayo 2022* el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

Haciendo un análisis de los resultados obtenidos se observa en la tabla 1, que la mayoría de los encuestados esto en un 60% manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que los trámites sobre reconocimiento de unión de hecho realizada en las notarías es idóneo como una alternativa que asegure la protección familiar, lo cual demuestra la importancia en poder fortalecer el conjunto de marcos legales a fin de que a las figuras de uniones de hecho tenga un reconocimiento en su dimensión real, a fin

de cautelar los bienes conyugales y sus respectivas responsabilidades contractuales, bajo este mismo sentido se observa un 56% de los encuestados manifiestan estar totalmente en desacuerdo en considerar en que el Estado otorga tutela a la seguridad jurídica a los derechos patrimoniales de los convivientes considerados uniones de hecho, lo cual demuestra en que Ley debería permitir a los convivientes regular su propio régimen patrimonial, dándoles la posibilidad de optar por un régimen patrimonial distinto a la sociedad de bienes, como es el caso del régimen de separación de patrimonios.

en este mismo sentido se puede observar en la tabla 2 que en que la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que el postura que propugna proteger a los convivientes de los actos de disposición unilateral de bienes sociales, estableciendo como su régimen patrimonial principal a la separación de patrimonios y como su régimen patrimonial supletorio a la comunidad o sociedad de bienes, finalmente se puede observar que en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que el factor cognitivo o de nivel cultural o desconocimiento de las personas convivientes sobre los alcances de las normas incide en el escaso acceso al reconocimiento notarial.

Se puede observar en la importancia en poder regular de manera amplia su reconocimiento de las figuras de uniones de hecho y su respecto publicidad registral a fin de garantizar la oponibilidad frente a terceros.

Finalmente se puede observar en que un 58% manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que la regulación normativa actual otorga protección jurídica a las situaciones jurídicas patrimoniales de los convivientes en sede judicial, notarial y registral, de la misma forma se puede observar de que la mayoría en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que a fin de brindar mayor publicidad a las uniones de hecho, debería crearse un nuevo estado civil, inscribiéndose

tanto en la Reniec y en los documentos nacionales de identidad de los convivientes el estado civil de conviviente o concubino.

### **5.3.3 Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación**

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *No se otorga seguridad jurídica al registro de estado civil de las uniones de hecho vía notarial, como tutela a la protección familiar, Huancayo 2022;* el cual de análisis de los antecedentes de investigación citados se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

Se tiene el trabajo de investigación del autor; Max, M. (2020); *“La regulación jurídica de las uniones de hecho y la contravención al deber constitucional del estado peruano de promover el matrimonio”*; quien llegó a la siguiente Conclusión: *Se concluye que existen percepciones favorables sobre la regulación jurídica de las uniones de hecho reconociéndose una mixtura en cuanto a las concepciones jurídicas que sustentan la naturaleza normativa de este tipo de actos. Se percibe también que los principios del derecho que sustentan este tipo de uniones son cumplidos y que el Estado ha establecido mecanismos de registro para las mismas siendo el registro notarial el que se considera menos engorroso. Asumen los encuestados que actualmente hay claridad en cuanto a los derechos que se desprenden de este tipo de uniones. (...) Esta situación unida al reconocimiento a las uniones de hecho, así como a la flexibilidad que ha mostrado el Estado Peruano para dar registro a las mismas, crea una contravención al deber constitucional del Estado Peruano de promover el matrimonio, puesto que surgen contradicciones que van en perjuicio del matrimonio. (...) Se concluye a su vez que a pesar de existir una diferencia notoria entre los efectos jurídicos de las uniones de hecho y los del matrimonio, esto no se observa como un factor que favorezca la promoción del matrimonio, resultando este último engorroso y*



*costoso, aspecto donde está en minusvalía ante la figura de la unión de hecho por ser menos complicada procedimentalmente. (...) Se identifican a estos conflictos jurídicos inherentes a la normatividad, los patrones culturales foráneos y la aceptación social de las uniones de hecho en el Perú, como factores que limitan el deber constitucional del Estado de promover el matrimonio. (p. 54).*

## CONCLUSIONES

- Del análisis de los resultados obtenidos, se arriba a la conclusión en que el reconocimiento notarial de las uniones de hecho tiene poca relevancia en la comunidad social, esto del escaso conocimiento que tiene la población de los alcances y beneficios de la Ley N° 29560 que amplía la competencia de los notarios en asuntos no contenciosos esto para el reconocimiento de la unión de hecho cuando ambos convivientes están de acuerdo; con lo que se demuestra que el factor cognitivo ha sido la causa del escaso reconocimiento que tiene esta competencia notarial, esto sustentado por el poco interés de los ciudadanos en optar por este servicio, lo que significa que la ley en cuestión resulta ineficiente en esta comunidad.
- En este mismo sentido, los aportes teóricos nos permite arrojar a la conclusión en que al no ser publicitado las bondades de los alcances de la Ley N.º 29560, lo cual se afirma en que esta norma no ha tenido la debida difusión entre la comunidad social, siendo considerado esto como una deficiencia del legislativo, por tanto esta la norma es de poca aplicación o casi nula entre la comunidad jurídica, por lo que resulta necesario su reflexión acerca de ello, ya que de lo contrario, la no inscripción conlleva a la pérdida de derechos reconocidos en la Ley en caso de fallecimiento.
- Finalmente de la discusión de los resultados tanto teóricos y estadísticos se arriba a la conclusión en la importancia de la inscripción de las uniones de hecho, puesto que ello permite que estas sean reconocidas legalmente y, sobre todo, permite que se reconozca la existencia de una sociedad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales, así como el otorgamiento de derechos sucesorios al conviviente supérstite y su reconocimiento como heredero forzoso, bajo los alcances del Código Civil.

### **RECOMENDACIONES.**

- En merito a las conclusiones arribadas, como propuesta de solución al presente problema materia de investigación se recomienda mayor difusión sobre los alcances y contenido de la Ley N.º 29560, sobre todo resaltar los beneficios de esta Ley al interior de las zonas rurales de la provincia de Huancayo, por medio de campañas publicitarias, divulgando por distintos medios con la finalidad de que se logre una mayor inscripción de las uniones de hecho en Registros Públicos.
- En este mismo sentido, se recomienda a las notarías dentro del radio urbano de la provincia de Huancayo reducir sus costos y sus requisitos para que haya una mayor demanda por parte de la ciudadanía para realizar el reconocimiento notarial de la unión hecho, esto con una finalidad de proyección hacia la sociedad de escasos recursos económicos que son quienes más inconvenientes tienen para acceder al registro por el factor económico.
- Finalmente en merito al planteamiento del problema y objetivos trazados se recomienda al (INE), Instituto Nacional de Estadística e Informática a realizar un estudio a efectos de determinar el porcentaje de las personas de bajos recursos; con esta información pasarla a Registros Públicos para que se les exima de manera excepcional los pagos por concepto de tasas registrales para que puedan inscribir su unión de hecho en vía notarial.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcon, L. (2008). *La garantía non bis in idem y el procedimiento administrativo sancionador*. Madrid - España: Editorial Iustel.
- Altamirano Arellano, P. (25 de 05 de 2017). *el Principio Non bid in idem en el derecho administrativo sancionador*. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/144855/El-principio-non-bis-in-%C3%ADdem-en-el-derecho-administrativo-sancionador.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Aranzamendi, L. (2013). *Instructivo Practico - Teorico del diseño y redaccion de la Tesis en Derecho*. Lima: Grijley.
- Avalos, C. (2002). *El delito de conducir, operar, maniobrar en estado de ebriedad o drogadicción*. Lima - Peru: Editorial Idemsa.
- Bacigalupo, M. (2008). *Las medidas administrativas y penales de prevención del blanqueo de capitales en el ámbito urbanístico: Límites entre las infracciones administrativas y delito*. Lima - Peru: Editorial ADFUAM.
- Cano, T. (2001). *Non bis in idem, prevalencia de la vía penal y teoría de los concursos en el Derecho Administrativo Sancionador*. Madrid - España: Editorial RAP.

- Caro, D. (2006). *El principio de ne bis in idem en la jurisprudencia del Tribunal*. Lima - Peru: Editorial palestra.
- Carrasco Diaz, S. (2005). *Metodologia de investigacion cientifica* . Lima: San Marcos
- Castillo, L. (2010). *Hacia una reformulación del principio de proporcionalidad*. Lima - Peru: Editorial Palestra.
- Chinguel Rivera, A. (25 de Septiembre de 2015). *El principio del ne bis in idem analizado en torno a la diferencia entre el injusto penal e administrativa: Buscando soluciones al problema de la identidad de fundamento*. Obtenido de <https://pirhua.udep.edu.pe/>:  
[https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2256/DER\\_029.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2256/DER_029.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Garcia Vasquez, I. V. (28 de 03 de 2012). *Estudio de los fundamentos legales que informa el principio non bis in idem y la funcion administradora en el derecho administrativo Guatemanteco* . Obtenido de <http://biblioteca.usac.edu.gt/>:  
[http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_9730.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_9730.pdf)
- Garcia, A. (1995). *Non bis in idem : material y concurso de leyes penales*,. Barcelona - España: Editorial Cedecs Derecho Penal.
- Garcia, P. R. (2007). *Derecho Penal Económico: Parte General*. Lima - Peru: Editorial Jurista Editores.
- Golcher Lleana, I. (2003). *EScriba y sustente su tesis metodolgia para la investigacion social con actividades practicas*.
- Hernandez, R. (2010). *Metodologia de Investigacion*. Mexico: Interamericana Editores.
- Huerta, S. (2002). *Ilícito penal e ilícito disciplinario de funcionarios*. Madrid - España: Editorial Tecnos.
- Lizarraga, V. (2012). *Fundamento del "ne bis in idem" en la potestad sancionadora de la administración pública*. Suiza: Editorial Fribourg.

- Martinez , J. (19 de 07 de 2019). *El principio non bis in idem y la subordinación de la potestad sancionadora administrativa al orden jurisdiccional penal*. Obtenido de <http://noticias.juridicas.com:>  
<http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/4617-el-principio-non-bis-in-idem-y-la-subordinacion-de-la-potestad-sancionadora-administrativa-al-orden-jurisdiccional-penal-/#sdfootnote1sym>
- Montano Mariño, E. e. (28 de 07 de 2017). *Principio de non bis in ídem en casos de conducción en estado de ebriedad en el Fuero Militar Policial*. Lima, 2017. Obtenido de [http://repositorio.ucv.edu.pe/:](http://repositorio.ucv.edu.pe/)  
[http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12861/Montano\\_MEE.pdf?sequence=1](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12861/Montano_MEE.pdf?sequence=1)
- Moron, J. C. (2011). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*. Lima \_ Peru : Editorial gaceta Juridica.
- Nieto, A. (2005). *Derecho administrativo sancionador, 4ª edición*. Madrid - España: Editorial Bosh.
- Pereira, R. (2005). *La Potestad Sancionadora de la Administracion y el Procedimiento Administrativo Sancionador en la Ley N° 27444*. En *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444*. Lima Peru: Editorial Ara Editores.
- Perez, M. (2002). *La prohibición constitucional de incurrir en bis in idem*. Valencia - España: Editorial Tirant Lo Blanch.
- Reategui, J. (2006). *La Garantía del ne bis in idem en el ordenamiento juridico penal*. Lima - Peru: Editorial Juristas Editores.
- Reyna, L. (2001). *Derecho Penal Económico, Derecho Administrativo*. Lima - Peru: Editorial Gaceta Juridica.
- Rojas, L. (2014). *El arte de la sanción administrativa”, en AA.VV., Derecho Administrativo innovación, cambio y eficacia: libro de ponencias del Sexto Congreso Nacional de Derecho Administrativo*. Lima - Peru: Editorial Thomson Reuters.

- Sanchez, F. G. (2016). *La investigación científica aplicada al derecho*. Lima - Peru : Editorial Normas Jurídicas.
- Silva, J. M. (1992). *Aproximación al Derecho penal contemporáneo*. Barcelona - España: Editorial Bosch Editor.
- Tamayo, M. (2002). *El proceso de la investigación científica*. Mexico: Editorial Limusa S.A.
- Tirado, m. (2005). ¿Infracción administrativa o ilícito penal? Ejercicio". *Actualidad Jurídica*, 456.
- Trayter, J. (1991). Sanción penal-sanción administrativa: el principio non bis in idem en la Jurisprudencia. *Poder Judicial*, 467. Obtenido de <http://www.mpfm.gob.pe>.
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima - Peru: Editorial San Marcos.
- Vasquez hernandez, K., & Bautista Rodriguez, S. (18 de Octubre de 2017). *Fundamentos juridicos para no aplicar sancion administrativa derivada del delito de conduccion en estado de ebriedad cuando se ha sancionado penalmente al conductor*. Obtenido de <http://repositorio.upsjb.edu.pe/>: <http://repositorio.upsjb.edu.pe/bitstream/handle/upsjb/1385/T-TPA-Laura%20del%20Pilar%20Alburqueque%20Chavez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

# **A N E X O S**



**Matriz de consistencia**

TITULO: LA TUTELA A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO VÍA NOTARIAL HUANCAYO 2022

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLE Y DIMENSIONES</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>HIPÓTESIS GENERAL</b>	<b>Variable independiente:</b>	<b>Métodos de la investigación</b> Método inductivo- deductivo.  <b>Tipo de investigación:</b> Básico.  <b>Nivel de Investigación</b> Descriptivo – explicativo.  <b>Diseño de investigación:</b> No experimental.  <b>Enfoque</b> Cuantitativo  <b>Población</b> 55 profesionales jurídicos.  <b>Muestra</b> La muestra estará constituida por abogados especialistas (25)  <b>Muestro</b> No probalístico en su variante no intencional.  <b>Técnicas de investigación</b> Encuesta  <b>Instrumento</b> Cuestionario
¿En qué medida se materializa la seguridad jurídica dentro del reconocimiento de unión de hecho vía notarial Huancayo 2022?	Establecer en qué medida se materializa la seguridad jurídica dentro del reconocimiento de unión de hecho vía notarial Huancayo 2022	No se viene materializando la seguridad jurídica en el reconocimiento de unión de hecho vía notarial, ello por deficiencias normativa en su regulación, Huancayo 2022	<b>LA TUTELA A LA SEGURIDAD JURÍDICA</b>  <b>Dimensiones:</b> Garantía.  Seguridad jurídica	
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</b>	<b>Variable dependiente:</b>	
¿En qué medida existe la garantía a la comunidad de bienes en el reconocimiento de las uniones de hecho, vía notarial, Huancayo 2022?	Determinar en qué medida existe la garantía a la comunidad de bienes en el reconocimiento de las uniones de hecho, vía notarial, Huancayo 2022	No existe la garantía a la comunidad de bienes en el reconocimiento de las uniones de hecho, vía notarial, Huancayo 2022	<b>RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO VÍA NOTARIAL</b>  <b>Dimensiones:</b>  Registro de estado civil Comunidad de bienes  Protección familiar	
¿En qué medida se otorga seguridad jurídica al registro de estado civil de las uniones de hecho vía notarial, como tutela a la protección familiar, Huancayo 2022?	Determinar en qué medida se otorga seguridad jurídica al registro de estado civil de las uniones de hecho vía notarial, como tutela a la protección familiar, Huancayo 2022	No se otorga seguridad jurídica al registro de estado civil de las uniones de hecho vía notarial, como tutela a la protección familiar, Huancayo 2022		

**Matriz de operacionalización de las variables:**

**Matriz de operacionalización la variable Independiente**

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>VI. (X)</b> <b>LA TUTELA A</b> <b>LA SEGURIDAD</b> <b>JURÍDICA</b>	Teóricamente es posible intentar la construcción del concepto de seguridad jurídica, en su doble versión de pronóstico de conductas estables y neutralización de riesgos, haciendo abstracción del valor justicia, donde el estado de derecho debe de garantizar el pleno ejercicio de los derechos constitucionales .	<b>Garantía</b>	- Reconocimiento - Regulación	<b>CUESTIONARIO</b>	<b>LIKERT</b>
		<b>Seguridad jurídica</b>	- Seguridad		

*Fuente: Elaboración Propia.*

**Matriz de operacionalización la variable dependiente**

<b>VARIABLE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>INSTRUMENTO</b>	<b>ESCALA DE MEDICIÓN</b>
<b>VI. (X) RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO VÍA NOTARIAL</b>	“La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable	Comunidad de bienes	- Patrimoniales	<b>CUESTIONARIO</b>	<b>LIKERT</b>
		Registro de estado civil en la protección familiar	- Publicidad		

*Fuente: Elaboración propia.*

**Matriz de Operacionalización de los instrumentos**

**Matriz de Operacionalización de los instrumentos de la variable Independiente e Itms.**

<b>VARIABLE</b>	<b>DIMENSIÓN</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>ITEMS</b>
<b>VARIABLE (X)</b>  <b>LA TUTELA A LA SEGURIDAD JURÍDICA</b>	<b>GARANTIA</b>	- Reconocimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted, en que los tramites sobre reconocimiento de unión de hecho realizada en las notarías es idóneo como una alternativa que asegure la protección familiar</li> <li>- Considera usted, que el Estado otorga tutela a la seguridad jurídica a los derechos patrimoniales de los convivientes considerados uniones de hecho</li> </ul>
		- Regulación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera Usted que la Ley debería permitir a los convivientes regular su propio régimen patrimonial, dándoles la posibilidad de optar por un régimen patrimonial distinto a la sociedad de bienes, como es el caso del régimen de separación de patrimonios.</li> </ul>
	<b>SEGURIDAD JURIDICA</b>	- Seguridad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted adecuado aquella postura que propugna proteger a los convivientes de los actos de disposición unilateral de bienes sociales, estableciendo como su régimen patrimonial principal a la separación de patrimonios y como su régimen patrimonial supletorio a la comunidad o sociedad de bienes.</li> <li>- Considera usted, que es necesario una adecuación normativa acerca de las uniones de hechos fin de fortalecer la unión familiar otorgada seguridad jurídica respecto a la comunidad de bienes.</li> <li>- Considera usted que el factor cognitivo o de nivel cultural o desconocimiento de las personas convivientes sobre los alcances de las normas incide en el escaso acceso al reconocimiento notarial</li> </ul>

*Fuente: Elaboración Propia*

**Matriz de Operacionalización de los instrumentos de la variable dependiente e Itms.**

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
<b>VARIABLE (Y)</b> <b>RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO VÍA NOTARIAL</b>	Comunidad de bienes	Patrimoniales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera Usted que la regulación normativa actual otorga protección jurídica a las situaciones jurídicas patrimoniales de los convivientes en sede judicial, notarial y registral.</li> <li>- Considera Usted, que el reconocimiento y protección jurídica de las situaciones jurídicas patrimoniales de los convivientes considerado uniones de hecho se ve afectada</li> </ul>
	Registro de estado civil en la protección familiar	- Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted que los criterios que sustentan el reconocimiento notarial de las uniones de hecho propias en el Perú son adecuados las mismas que responde a nuestra realidad social</li> <li>- Considera usted que, a fin de brindar mayor publicidad a las uniones de hecho, debería crearse un nuevo estado civil, inscribiéndose tanto en la Reniec y en los documentos nacionales de identidad de los convivientes el estado civil de conviviente o concubino</li> </ul>

*Fuente: Elaboración propia.*



## ENCUESTA

Dirigido hacia profesionales con conocimientos especializados en derecho civil y derecho de familia cuyo ámbito geográfico se encuentra en la provincia de Huancayo.

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_  
 Cargo y/o Oficio : \_\_\_\_\_

**INSTRUCCIONES:** El llenado de la ficha de recolección de datos, no se permite borrar, cambiar o modificar datos.

Para tal efecto, lea detenidamente y marque con un aspa (x) en la categoría que mejor refleje su opinión, de acuerdo a los siguientes valores:

**Título. - “LA TUTELA A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO VÍA NOTARIAL HUANCAYO 2022”.**

1. ¿Considera usted, en que los tramites sobre reconocimiento de unión de hecho realizada en las notarías es idóneo como una alternativa que asegure la protección familiar?
  - **Totalmente en desacuerdo** ( )
  - **Casi nunca** ( )
  - **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ( )
  - **De acuerdo** ( )
  - **Totalmente de acuerdo** ( )
  
2. ¿Considera usted, que el Estado otorga tutela a la seguridad jurídica a los derechos patrimoniales de los convivientes considerados uniones de hecho?
  - **Totalmente en desacuerdo** ( )
  - **Casi nunca** ( )
  - **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ( )
  - **De acuerdo** ( )
  - **Totalmente de acuerdo** ( )
  
3. ¿Considera Usted que la Ley debería permitir a los convivientes regular su propio régimen patrimonial, dándoles la posibilidad de optar por un régimen patrimonial distinto a la sociedad de bienes, como es el caso del régimen de separación de patrimonios?
  - **Totalmente en desacuerdo** ( )
  - **Casi nunca** ( )
  - **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ( )
  - **De acuerdo** ( )
  - **Totalmente de acuerdo** ( )
  
4. ¿Considera usted adecuado aquella postura que propugna proteger a los convivientes de los actos de disposición unilateral de bienes sociales, estableciendo como su régimen patrimonial principal a la separación de patrimonios y como su régimen patrimonial supletorio a la comunidad o sociedad de bienes?

- **Totalmente en desacuerdo** ( )
  - **Casi nunca** ( )
  - **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ( )
  - **De acuerdo** ( )
  - **Totalmente de acuerdo** ( )
5. ¿Considera usted, que es necesario una adecuación normativa acerca de las uniones de hechos fin de fortalecer la unión familiar otorgada seguridad jurídica respecto a la comunidad de bienes?
- **Totalmente en desacuerdo** ( )
  - **Casi nunca** ( )
  - **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ( )
  - **De acuerdo** ( )
  - **Totalmente de acuerdo** ( )
6. ¿Considera usted que el factor cognitivo o de nivel cultural o desconocimiento de las personas convivientes sobre los alcances de las normas incide en el escaso acceso al reconocimiento notarial?
- **Totalmente en desacuerdo** ( )
  - **Casi nunca** ( )
  - **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ( )
  - **De acuerdo** ( )
  - **Totalmente de acuerdo** ( )
7. ¿Considera Usted que la regulación normativa actual otorga protección jurídica a las situaciones jurídicas patrimoniales de los convivientes en sede judicial, notarial y registral?
- **Totalmente en desacuerdo** ( )
  - **Casi nunca** ( )
  - **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ( )
  - **De acuerdo** ( )
  - **Totalmente de acuerdo** ( )
8. ¿Considera Usted, que el reconocimiento y protección jurídica de las situaciones jurídicas patrimoniales de los convivientes considerado uniones de hecho se ve afectada?
- **Totalmente en desacuerdo** ( )
  - **Casi nunca** ( )
  - **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ( )
  - **De acuerdo** ( )
  - **Totalmente de acuerdo** ( )
9. ¿Considera usted que los criterios que sustentan el reconocimiento notarial de las uniones de hecho propias en el Perú son adecuados las mismas que responde a nuestra realidad social?
- **Totalmente en desacuerdo** ( )
  - **Casi nunca** ( )
  - **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ( )
  - **De acuerdo** ( )
  - **Totalmente de acuerdo** ( )

10. ¿Considera usted que, a fin de brindar mayor publicidad a las uniones de hecho, debería crearse un nuevo estado civil, inscribiéndose tanto en la Reniec y en los documentos nacionales de identidad de los convivientes el estado civil de conviviente o concubino?

- **Totalmente en desacuerdo** ( )
- **Casi nunca** ( )
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ( )
- **De acuerdo** ( )
- **Totalmente de acuerdo** ( )



## **FICHA DE VALIDACIÓN**

### **INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTO**

#### **I. DATOS GENERALES**

1.1. Título de la investigación:

**“LA TUTELA A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO VÍA NOTARIAL HUANCAYO 2022”**

1.2. Nombre del instrumento motivo de evaluación:

- **TÉCNICA** : CUESTIONARIO



## - INSTRUMENTO : ENCUESTA

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad																				
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar el clima institucional y habilidades sociales																				
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos																				
8. COHERENCIA	Entre los índices, Indicadores																				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																				
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Nunca b) Casi nunca c) Algunas veces d) Casi siempre e) Siempre

Nombres y Apellidos:		DNI. N°
Dirección domiciliaria:		T. f. Cel.
Título profesional / Especialidad		
Grado Académico:		
Mención:		

Lugar y fecha: .....:.....



### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo-----;

he sido invitado/a por *Rita Mary Lázaro Sapallanay* y *Gabriela Beatriz Mena Gavilán*, a participar en el estudio denominado **LA TUTELA A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO VÍA NOTARIAL HUANCAYO 2022**. Este es un proyecto de investigación científica que cuenta con el apoyo de **UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**.

Entiendo que la información registrada será confidencial y sólo conocida por el equipo de investigación. Además, mi identidad será conocida solamente por el/la investigador/a que me entrevistó, ya que mis datos serán registrados con un pseudónimo. También entiendo que la información será procesada privilegiando el conocimiento compartido y de ninguna manera se podrá identificar mis respuestas y opiniones en la etapa de publicación de resultados.

Asimismo, sé que puedo negarme a participar o retirarme en cualquier etapa de la investigación, sin expresión de causa.

Sí, acepto voluntariamente participar en este estudio.

Firma \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Si tiene alguna pregunta, durante cualquier etapa del estudio, puede comunicarse con Rita Mary Lázaro Sapallanay y Gabriela Beatriz Mena Gavilán, Teléfono Celular N°: 987213838, Correo [electrónico: gabrielabeatrizmenagavilan@gmail.com](mailto:gabrielabeatrizmenagavilan@gmail.com)



### **COMPROMISO DE AUTORIA**

En la fecha, yo *Gabriela Beatriz Mena Gavilán*, identificado con DNI N° 73088630, domiciliado en Jr. Chiclayo 231 El Tambo – Huancayo, estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “*LA TUTELA A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO VÍA NOTARIAL HUANCAYO 2022*”, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 08 de abril del 2024

A handwritten signature in blue ink is written over a horizontal line. To the right of the signature is a circular fingerprint impression. Below the signature and fingerprint, the text 'DNI N° 73088630' and 'Gabriela Beatriz Mena Gavilán' is printed in a black, sans-serif font.

DNI N° 73088630  
Gabriela Beatriz Mena Gavilán



### **COMPROMISO DE AUTORIA**

En la fecha, yo **Rita Mary Lazaro Sapallanay**, identificado con DNI N° 20033862, domiciliado en Av. Huancavelica 2787 – Huancayo – Huancayo – Junin, estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: *“LA TUTELA A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO VÍA NOTARIAL HUANCAYO 2022”*, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 08 de abril de 2024

A handwritten signature in blue ink is written over a horizontal line. To the right of the signature is a grey, oval-shaped fingerprint.

DNI N° 20033862  
Gabriela Beatriz Mena Gavilán